

# GACETA JURÍDICA

Boletín oficial de normas legales de El Peruano

Lima, martes 28 de noviembre de 2006

Año XXIII - Nº 9663

333579

## Sumario

### PODER EJECUTIVO

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**R.S. Nº 350-2006-PCM.-** Autorizan viaje del Ministro de la Producción a Nigeria y encargan su Despacho a la Ministra de Comercio Exterior y Turismo **333580**

#### AGRICULTURA

**R.M. Nº 1440-2006-AG.-** Designan representante del Ministro ante el Consejo Directivo de PROMPEX **333581**

#### COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

**R.M. Nº 409-2006-MINCETUR/DM.-** Aprueban el Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional para el año 2007 **333581**

#### DEFENSA

**Fe de Erratas R.M. Nº 1160-2006 DE/SG.-** **333581**

#### ENERGIA Y MINAS

**D.S. Nº 066-2006-EM.-** Aprueban Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 116 **333582**

**D.S. Nº 067-2006-EM.-** Aprueban Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 125 **333582**

**D.S. Nº 068-2006-EM.-** Aprueban Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 128 **333583**

**D.S. Nº 069-2006-EM.-** Aprueban Reglamento del Mecanismo de Compensación para Sistemas Aislados **333583**

**R.S. Nº 073-2006-EM.-** Constituyen a favor de Sociedad Concesionaria Gas Natural de Lima y Callao S.A. derecho de servidumbre sobre inmueble para instalación, operación y mantenimiento de la Red Principal de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos para Lima y Callao **333585**

**Fe de Erratas R.M. Nº 530-2006-MEM/DM** **333588**

#### INTERIOR

**RR.SS. Nºs. 0459, 0460 y 0461-2006-IN-1501.-** Designan prefectos de los departamentos de Huánuco, San Martín y Cajamarca **333588**

**R.M. Nº 2370-2006-IN-1501.-** Aceptan renuncia de Subprefecto de la provincia de Chota **333589**

**R.M. Nº 2383-2006-IN/PNP.-** Exoneran al Fondo de Salud de la Policía Nacional del Perú de proceso de selección para la adquisición de medicamento **333589**

#### JUSTICIA

**D.S. Nº 022-2006-JUS.-** Prorrogan vigencia del D.S. Nº 017-2006-JUS, mediante el cual se exoneró a los centros de conciliación del pago por derecho de trámite de autorización de Cierre de Centro de Conciliación **333590**

**R.M. Nº 586-2006-JUS.-** Designan representante del Viceministro de Justicia ante la Comisión Multisectorial encargada de implementar acciones referidas en el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2002-2010, y del ejercicio de labores de monitoreo y evaluación del mismo **333590**

#### PRODUCE

**R.M. Nº 319-2006-PRODUCE.-** Reinician actividades de extracción y recepción del recurso merluza y dejan sin efecto las RR.MM. Nºs. 234 y 274-2006-PRODUCE **333591**

#### RELACIONES EXTERIORES

**R.S. Nº 434-2006-RE.-** Nombran a Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en Italia para que se desempeñe simultáneamente como Embajador Concurrente ante la República de San Marino **333592**

**RR.SS. Nºs. 435 y 436-2006-RE.-** Autorizan al Ministerio a efectuar el pago de cuotas a organismos internacionales **333592**

**RR.MM. Nºs. 1430, 1432, 1433 y 1434/RE.-** Aprueban inafectación del IGV e ISC a donaciones efectuadas a favor de diversas asociaciones **333593**

**R.M. Nº 1431/RE.-** Modifican la R.M. Nº 1001-2006-/RE, mediante la cual se aprobó inafectación del IGV e ISC a donación efectuada a favor de Socios en Salud - Sucursal del Perú **333596**

**R.M. Nº 1443/RE.-** Autorizan viaje de profesional del Ministerio a Japón, en comisión de servicios **333596**

#### SALUD

**R.S. Nº 013-2006-SA.-** Encargan funciones de Jefe del Seguro Integral de Salud **333597**

**R.M. Nº 1109-2006/MINSA.-** Designan funcionarios en la Dirección de Salud II Lima Sur **333597**

#### TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

**R.S. Nº 031-2006-TR.-** Conceden plazo adicional para concluir informe a Comisión Multisectorial encargada de proponer medidas para mejorar condiciones laborales y formación profesional de trabajadores del servicio de transporte urbano e interprovincial de pasajeros **333597**

**TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES**

**RR.MM. N°s. 855 y 856-2006-MTC/02.-** Autorizan viaje de inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Chile, en comisión de servicios **333598**

**ORGANISMOS AUTÓNOMOS**
**REGISTRO NACIONAL DE  
IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL**

**R.J. N° 1113-2006-JEF/RENIEC.-** Autorizan a Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Municipalidad Distrital de Pacapausa la ampliación de proceso de reinscripción de Libros Registrales de Nacimiento **333600**

**RR.JJ. N°s. 1114, 1115 y 1116-2006-JEF/RENIEC.-** Autorizan a Oficinas de Registro de Estado Civil que funcionan en las Municipalidades Distritales de Tapacocha, Shatoja y Samanco la apertura del Registro de libros de actas de nacimiento, matrimonio y defunción para proceso de reinscripción **333600**

**UNIVERSIDADES**

**RR. N°s. 247, 376 y 381-2006-UNSCH-R.-** Instauran proceso administrativo disciplinario a servidores de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga **333602**

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**
**INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL**

**R.J. N° 519-2006-INDECI.-** Exoneran de proceso de selección la contratación de servicios de publicidad en edición de Páginas Amarillas y Páginas Blancas de empresa de telefonía **333603**

**GOBIERNOS LOCALES**
**MUNICIPALIDAD DE  
EL AGUSTINO**

**Ordenanza N° 311-2006-MDEA.-** Aprueban Amnistía de Licencia de Construcción para obras que se ejecuten mediante el Programa Techo Propio en las modalidades de construcciones en sitio propio, terrenos o aires independizados y mejoramiento de vivienda **333604**

**MUNICIPALIDAD DE  
MAGDALENA DEL MAR**

**Ordenanza N° 284-MDMM.-** Aprueban beneficios administrativos a favor de comerciantes del distrito **333605**

**MUNICIPALIDAD DE  
SAN ISIDRO**

**Fe de Erratas D.A. N° 021-2006-ALC/MSI** **333606**

**PODER EJECUTIVO**
**PRESIDENCIA DEL  
CONSEJO DE MINISTROS**

**Autorizan viaje del Ministro de la Producción a Nigeria y encargan su Despacho a la Ministra de Comercio Exterior y Turismo**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 350-2006-PCM**

Lima, 27 de noviembre de 2006

**CONSIDERANDO:**

Que, el 29 y el 30 de noviembre de 2006, se llevará a cabo en la ciudad de Abuja, República Federal de Nigeria, la "I Cumbre África-América del Sur (AFRAS)", la primera cumbre de alto nivel que busca fortalecer las relaciones político-económicas y la cooperación entre nuestros continentes;

Que, a través de nuestras Misiones Diplomáticas se ha tomado conocimiento que todos los gobiernos sudamericanos estarán representados por importantes delegaciones, por lo que resulta necesario que nuestro país esté representado al más alto nivel;

Que el Perú le ha otorgado una especial importancia al fortalecimiento de las relaciones entre ambos continentes, como lo evidencia la activa participación que ha tenido en las diversas reuniones preparatorias de la "I Cumbre África-América del Sur (AFRAS)";

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, su modificatoria la Ley N° 28807; y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 015-2004, el Decreto de Urgencia N° 025-2005, y

el inciso j) del artículo 8° de la Ley N° 28652, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006; y su modificatoria, el artículo 15° del Decreto de Urgencia N° 002-2006;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje del Ministro de Estado en el Despacho de la Producción, señor Rafael Rey Rey, a la ciudad de Abuja, República Federal de Nigeria, el 29 y el 30 de noviembre de 2006, a fin de que presida la delegación peruana en la "I Cumbre África-América del Sur (AFRAS)".

**Artículo Segundo.-** Los gastos que irrogue la participación del Ministro de Estado en el Despacho de la Producción por concepto de pasajes US\$ 6,526.91, viáticos US\$ 800.00 y tarifa por uso de aeropuerto US\$ 30.25, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término de la referida comisión.

**Artículo Tercero.-** Encargar el Despacho del Ministerio de la Producción a la Ministra de Estado en el Despacho de Comercio Exterior y Turismo, Mercedes Aráoz Fernández, en tanto dure la ausencia del titular.

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo Quinto.-** La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ  
Presidente del Consejo de Ministros

ALLAN WAGNER TIZÓN  
Ministro de Defensa  
Encargado del Despacho de Relaciones Exteriores

6171-1

## AGRICULTURA

### Designan representante del Ministro ante el Consejo Directivo de PROMPEX

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1440-2006-AG

Lima, 24 de noviembre de 2006

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 805, del 3 de abril de 1996, se creó la Comisión para la Promoción de Exportaciones – PROMPEX, entidad encargada de promover las exportaciones, principalmente las de mayor valor agregado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2006-MINCETUR, se modificó el Reglamento de Organización y Funciones de PROMPEX, modificándose la conformación de su Consejo Directivo, el cual está integrado entre otros por el Ministro de Agricultura o su representante;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 01370-2006-AG, se designó al Ing. Alex Jorge Mamud Venegas, como representante del Ministerio de Agricultura en el Consejo Directivo de la Comisión para la Promoción de Exportaciones – PROMPEX, creada por Decreto Legislativo N° 805;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación mencionada en el considerando precedente y designar a su reemplazante;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 25902 – Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-AG;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Dar por concluida la designación del Ing. Alex Jorge Mamud Venegas efectuada por Resolución Ministerial N° 01370-2006-AG.

**Artículo 2º.-** Designar a la economista María Jesús Gamarra de Fernández, Secretaria General del Ministerio de Agricultura, como representante del Ministro de Agricultura en el Consejo Directivo de la Comisión para la Promoción de Exportaciones – PROMPEX, creada por Decreto Legislativo N° 805.

Regístrese y comuníquese.

JUAN JOSÉ SALAZAR GARCÍA  
Ministro de Agricultura

6153-1

## COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

### Aprueban el Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional para el año 2007

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 409-2006-MINCETUR/DM

Lima, 22 de noviembre de 2006

Visto el Memorandum N° 956-2006-MINCETUR/VMT, de fecha 8 de noviembre de 2006, del Viceministro de Turismo, referido a la aprobación del Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional 2007;

#### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 27889 se crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 3º de la citada Ley, es necesario aprobar el Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional para el año 2007;

Que, a tal efecto, el Comité Especial a que se refiere el artículo 4º de la Ley N° 27889, ha formulado la propuesta correspondiente aprobada en sus Sesiones Extraordinarias N°s. 3-2006 y 4-2006, de fechas 22 de mayo y 2 de junio de 2006, respectivamente, conforme a la cual se destinan los recursos del Fondo para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional en un 30% a financiar proyectos de desarrollo turístico y en un 70% a financiar actividades y programas de promoción del turismo receptivo así como campañas anuales de promoción del turismo interno y de concientización turística nacional, de acuerdo a los márgenes porcentuales establecidos en el artículo 3º del Reglamento de la Ley N° 27889;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27790, de Organización y Funciones del MINCETUR, Ley N° 27889, que crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2003-MINCETUR, modificado por Decreto Supremo N° 06-2006-MINCETUR;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aprobar el Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional para el año 2007, conforme a los términos que aparecen en los Anexos 1 y 2, en dos (2) folios, que debidamente visados y sellados, forman parte de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ  
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

6094-1

## DEFENSA

### FE DE ERRATAS

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1160-2006 DE/SG

Mediante Oficio N° 824-2006-SGMD-DDLL, recibido el 27 de noviembre de 2006, el Ministerio de Defensa solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 1160-2006 DE/SG, publicada en la edición del 24 de noviembre de 2006.

#### DICE:

#### CONSIDERANDO:

Que, como es de público conocimiento, ... Elmer ROJAS MORALES, ...;

Que, en tal sentido, ... Elmer ROJAS MORALES, ...;

#### SE RESUELVE:

Artículo 1º.- ... Elmer ROJAS MORALES, ...

Artículo 2º.- ... Elmer ROJAS MORALES.

#### DEBE DECIR:

#### CONSIDERANDO:

Que, como es de público conocimiento, ... Elmer Arturo ROQUE MORALES, ...;

Que, en tal sentido, ... Elmer Arturo ROQUE MORALES, ...;

#### SE RESUELVE:

Artículo 1º.- ... Elmer Arturo ROQUE MORALES, ...

Artículo 2º.- ... Elmer Arturo ROQUE MORALES.

6161-1

**ENERGIA Y MINAS**
**Aprueban Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 116**
**DECRETO SUPREMO  
N° 066-2006-EM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, es política del Gobierno promover el desarrollo de las actividades hidrocarburíferas, a fin de garantizar el futuro abastecimiento de combustibles sobre la base de la libre competencia;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 042-2005-EM, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, que regula las actividades de hidrocarburos en el territorio nacional;

Que, el artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, establece diferentes formas contractuales para realizar actividades de exploración y/o explotación de hidrocarburos;

Que, PERUPETRO S.A., conforme a lo establecido en los artículos 6° y 11° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, ha sido autorizado para negociar y celebrar contratos para la exploración y/o explotación de hidrocarburos, previa negociación directa o por convocatoria;

Que, al amparo de las facultades señaladas en el considerando precedente, PERUPETRO S.A. ha negociado con HOCOL PERU S.A.C., el Proyecto de Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 116, ubicado entre las provincias de Datem del Marañón del departamento de Loreto, y Condorcanqui y Bagua del departamento de Amazonas;

Que, mediante Acuerdo de Directorio N° 081-2006 de fecha 21 de setiembre de 2006, el Directorio de PERUPETRO S.A. aprobó el Proyecto de Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 116, elevándolo al Poder Ejecutivo para su consideración y respectiva aprobación;

Que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 63° y 66° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, en el Decreto Legislativo N° 668 y demás normas aplicables, es procedente otorgar las garantías señaladas por estos dispositivos;

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 8) y 24) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EM;

DECRETA:

**Artículo 1°.- Del lote objeto del contrato**

Aprobar la conformación, extensión, delimitación y nomenclatura del área inicial del Lote 116, ubicado entre las provincias de Datem del Marañón del departamento de Loreto, y Condorcanqui y Bagua del departamento de Amazonas, adjudicándolo a PERUPETRO S.A. y declarándolo materia de suscripción de contrato. El mapa y memoria descriptiva de dicho Lote forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

**Artículo 2°.- De la aprobación del contrato**

Aprobar el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 116, que consta de una (1) Cláusula Preliminar, veintidós (22) Cláusulas y once (11) Anexos, a celebrarse entre PERUPETRO S.A. y HOCOL PERU S.A.C., con intervención del Banco Central de Reserva del Perú, para garantizar a la empresa Contratista lo establecido en los artículos 63° y 66° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EM.

**Artículo 3°.- De la autorización para suscribir el contrato**

Autorizar a PERUPETRO S.A. a suscribir con HOCOL PERU S.A.C., el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 116, aprobado por el presente Decreto Supremo.

**Artículo 4°.- Del refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil seis.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE  
Ministro de Economía y Finanzas

JUAN VALDIVIA ROMERO  
Ministro de Energía y Minas

6170-1

**Aprueban Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 125**
**DECRETO SUPREMO  
N° 067-2006-EM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, es política del Gobierno promover el desarrollo de las actividades hidrocarburíferas, a fin de garantizar el futuro abastecimiento de combustibles sobre la base de la libre competencia;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 042-2005-EM, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, que regula las actividades de hidrocarburos en el territorio nacional;

Que, el artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, establece diferentes formas contractuales para realizar actividades de exploración y/o explotación de hidrocarburos;

Que, PERUPETRO S.A., conforme a lo establecido en los artículos 6° y 11° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, ha sido autorizado para negociar y celebrar contratos para la exploración y/o explotación de hidrocarburos, previa negociación directa o por convocatoria;

Que, al amparo de las facultades señaladas en el considerando precedente, PERUPETRO S.A. ha negociado con BARRETT RESOURCES (PERU) LLC, SUCURSAL DEL PERÚ, el Proyecto de Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 125, ubicado entre las provincias de Moyobamba, Rioja, Lamas, El Dorado, Huallaga, San Martín, Picota, Bellavista y Mariscal Cáceres del departamento de San Martín, y Rodríguez de Mendoza del departamento de Amazonas, Zona Selva del Perú;

Que, mediante Acuerdo de Directorio N° 094-2006 de fecha 25 de octubre de 2006, el Directorio de PERUPETRO S.A. aprobó el Proyecto de Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 125, elevándolo al Poder Ejecutivo para su consideración y respectiva aprobación;

Que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 63° y 66° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, en el Decreto Legislativo N° 668 y demás normas aplicables, es procedente otorgar las garantías señaladas por estos dispositivos;

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 8) y 24) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EM;



DECRETA:

**Artículo 1º.- Del lote objeto del contrato**

Aprobar la conformación, extensión, delimitación y nomenclatura del área inicial del Lote 125, ubicado entre las provincias de Moyobamba, Rioja, Lamas, El Dorado, Huallaga, San Martín, Picota, Bellavista y Mariscal Cáceres del departamento de San Martín, y Rodríguez de Mendoza del departamento de Amazonas, Zona Selva del Perú, adjudicándolo a PERUPETRO S.A. y declarándolo materia de suscripción de contrato. El mapa y memoria descriptiva de dicho Lote forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

**Artículo 2º.- De la aprobación del contrato**

Aprobar el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 125, que consta de una (1) Cláusula Preliminar, veintidós (22) Cláusulas y once (11) Anexos, a celebrarse entre PERUPETRO S.A. y BARRETT RESOURCES (PERU) LLC, SUCURSAL DEL PERÚ, con intervención del Banco Central de Reserva del Perú, para garantizar a la empresa Contratista lo establecido en los artículos 63º y 66º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EM.

**Artículo 3º.- De la autorización para suscribir el contrato**

Autorizar a PERUPETRO S.A. a suscribir con BARRETT RESOURCES (PERU) LLC, SUCURSAL DEL PERÚ, el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 125, aprobado por el presente Decreto Supremo.

**Artículo 4º.- Del refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil seis.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE

Ministro de Economía y Finanzas

JUAN VALDIVIA ROMERO

Ministro de Energía y Minas

6170-2

## Aprueban Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 128

DECRETO SUPREMO  
N° 068-2006-EM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, es política del Gobierno promover el desarrollo de las actividades hidrocarburíferas, a fin de garantizar el futuro abastecimiento de combustibles sobre la base de la libre competencia;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 042-2005-EM, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, que regula las actividades de hidrocarburos en el territorio nacional;

Que, el artículo 10º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, establece diferentes formas contractuales para realizar actividades de exploración y/o explotación de hidrocarburos;

Que, PERUPETRO S.A., conforme a lo establecido en los artículos 6º y 11º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, ha sido autorizado para negociar y celebrar contratos para la exploración y/o explotación de hidrocarburos, previa negociación directa o por convocatoria;

Que, al amparo de las facultades señaladas en el considerando precedente, PERUPETRO S.A. ha negociado con GRANTIERRA ENERGY INC., SUCURSAL DEL PERÚ, el Proyecto de Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 128, ubicado entre las provincias de Maynas, Requena y Mariscal Castilla del departamento de Loreto;

Que, mediante Acuerdo de Directorio N° 095-2006 de fecha 25 de octubre de 2006, el Directorio de PERUPETRO S.A. aprobó el Proyecto de Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 128, elevándolo al Poder Ejecutivo para su consideración y respectiva aprobación;

Que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 63º y 66º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, en el Decreto Legislativo N° 668 y demás normas aplicables, es procedente otorgar las garantías señaladas por estos dispositivos;

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 8) y 24) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú y el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EM;

DECRETA:

**Artículo 1º.- Del lote objeto del contrato**

Aprobar la conformación, extensión, delimitación y nomenclatura del área inicial del Lote 128, ubicado entre las provincias de Maynas, Requena y Mariscal Castilla del departamento de Loreto, adjudicándolo a PERUPETRO S.A. y declarándolo materia de suscripción de contrato. El mapa y memoria descriptiva de dicho Lote forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

**Artículo 2º.- De la aprobación del contrato**

Aprobar el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 128, que consta de una (1) Cláusula Preliminar, veintidós (22) Cláusulas y nueve (09) Anexos, a celebrarse entre PERUPETRO S.A. y GRAN TIERRA ENERGY INC., SUCURSAL DEL PERÚ, con intervención del Banco Central de Reserva del Perú, para garantizar a la empresa Contratista lo establecido en los artículos 63º y 66º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EM.

**Artículo 3º.- De la autorización para suscribir el contrato**

Autorizar a PERUPETRO S.A. a suscribir con GRAN TIERRA ENERGY INC., SUCURSAL DEL PERÚ, el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 128, aprobado por el presente Decreto Supremo.

**Artículo 4º.- Del refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil seis.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE

Ministro de Economía y Finanzas

JUAN VALDIVIA ROMERO

Ministro de Energía y Minas

6170-3

## Aprueban Reglamento del Mecanismo de Compensación para Sistemas Aislados

DECRETO SUPREMO  
N° 069-2006-EM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO:**

Que, en el artículo 30° de la Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica, se creó el Mecanismo de Compensación para Sistemas Aislados, destinado a favorecer el acceso y utilización de la energía eléctrica a los Usuarios Regulados atendidos por dichos sistemas, mediante la compensación de una parte del diferencial entre los Precios en Barra de Sistemas Aislados y los Precios en Barra del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN);

Que, la misma norma establece que los recursos necesarios para el funcionamiento de dicho mecanismo de compensación se obtendrán de hasta el cincuenta (50%) del aporte de los usuarios de electricidad a que se refiere el inciso h) del artículo 7° de la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural, correspondiendo al Ministerio de Energía y Minas determinar anualmente el monto específico, de conformidad a lo que establezca el Reglamento;

Que, es necesario implementar el mecanismo referido en el primer considerando del presente Decreto Supremo;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8° del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú, y el artículo 30° de la Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica;

**DECRETA:****Artículo 1°.- Aprobación del Reglamento del Mecanismo de Compensación para Sistemas Aislados**

Aprobar el Reglamento del Mecanismo de Compensación para Sistemas Aislados, el mismo que consta de cinco (5) artículos y de dos (2) Disposiciones Finales, cuyo texto forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

**Artículo 2°.- Refrendo y vigencia**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Energía y Minas y entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil seis.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JUAN VALDIVIA ROMERO  
Ministro de Energía y Minas

**REGLAMENTO DEL MECANISMO DE COMPENSACIÓN PARA SISTEMAS AISLADOS****Artículo 1°.- Objetivo**

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las premisas, condiciones y procedimientos necesarios para la aplicación del Mecanismo de Compensación de una parte del diferencial entre los Precios en Barras de Sistemas Aislados y Precios en Barra del SEIN, a que se refiere el Artículo 30° de la Ley N° 28832.

**Artículo 2°.- Alcances**

Están comprendidos dentro del alcance del presente Reglamento, los Generadores, Distribuidores, Usuarios y entidades públicas y privadas indicadas en el presente Reglamento.

**Artículo 3°.- Definiciones y Glosario de Términos**

Cuando en el presente Reglamento se utilicen los siguientes términos en singular o plural con mayúsculas, tendrán los significados que a continuación se indican:

3.1. Empresa Aportante.- Generador y/o Distribuidor conectado al SEIN, que recauda los aportes de los usuarios de electricidad indicados en el inciso h) del Artículo 7° de la Ley N° 28749.

3.2. Empresa Receptora.- Distribuidor que suministra energía eléctrica a usuarios regulados en Sistemas Aislados.

3.3. Ley.- Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica.

3.4. Monto Específico.- Monto específico a que se refiere el Numeral 30.2 del Artículo 30° de la Ley.

3.5. Precio de Referencia del SEIN.- Es la Tarifa en Barra de mayor valor del SEIN.

3.6. Reglamento.- El Reglamento del Mecanismo de Compensación para Sistemas Aislados.

Otros términos no comprendidos en el presente artículo tendrán el significado establecido en la Ley. Cuando se haga referencia a un artículo sin mencionar la norma a la que pertenece, debe entenderse referido al presente Reglamento.

**Artículo 4°.- Recursos**

4.1. Los recursos necesarios para el funcionamiento del Mecanismo de Compensación para Sistemas Aislados se obtendrán a partir de lo dispuesto por el inciso h) del Artículo 7° de la Ley N° 28749.

4.2. El Monto Específico anual será determinado por el Ministerio mediante Resolución Ministerial a ser publicada antes del 1 de marzo de cada año, y será aplicado en el período comprendido entre el 1 de mayo del año de aprobación hasta el 30 de abril de año siguiente.

Para su determinación, antes del 1 de febrero de cada año, el OSINERG propondrá al Ministerio el Monto Específico, basado en la facturación efectuada a los Usuarios del SEIN correspondiente al año calendario anterior. La propuesta tendrá como límite el cincuenta por ciento (50%) del aporte anual de los usuarios de electricidad, a que se refiere el inciso h) del Artículo 7° de la Ley N° 28749. La propuesta comprenderá el Monto Específico y su asignación a cada Empresa Receptora, según el procedimiento especificado en el Artículo 5° debidamente sustentado.

**Artículo 5°.- Mecanismo de Compensación para Sistemas Aislados**

5.1. El Mecanismo de Compensación para Sistemas Aislados será aplicado por OSINERG en cada regulación anual de las Tarifas en Barra, de acuerdo al siguiente procedimiento:

a) OSINERG fijará anualmente el Precio en Barra de Sistemas Aislados para cada Empresa Receptora;

b) Para cada Empresa Receptora, se calcula el producto del Precio en Barra de Sistemas Aislados por la potencia y energía proyectadas medidas en barra para el siguiente período tarifario de cada uno de sus Sistemas Aislados;

c) Para cada Empresa Receptora, se calcula el producto del Precio de Referencia del SEIN por la potencia y energía proyectadas medidas en barra para el siguiente período tarifario de cada uno de sus Sistemas Aislados;

d) Para cada Empresa Receptora se calcula la diferencia entre el monto calculado en b) y el monto calculado en c);

e) Con los montos obtenidos en d) y teniendo como límite el Monto Específico, se determinan los factores de distribución para calcular las Compensaciones Anuales a Asignar a cada una de las Empresas Receptoras, según la siguiente expresión:

$$CA_i = \frac{D_i}{\sum_{i=1} D_i} \times ME$$

Donde:

CA<sub>i</sub> es la Compensación Anual para la empresa i  
D<sub>i</sub> es el monto calculado según d) para la empresa i  
ME es el Monto Específico

f) Los Precios en Barra Efectivos que aplicará cada Empresa Receptora a sus usuarios regulados, será determinado descontando de los Precios en Barra

fijados según a), la Compensación Anual determinada según e).

5.2. La Compensación Anual será transferida mensualmente por las Empresas Aportantes a las Empresas Receptoras.

### DISPOSICIONES FINALES

#### Primera.- Aplicación del Mecanismo.-

El Mecanismo de Compensación para Sistemas Aislados será aplicable a partir de la fijación de Tarifas en Barra correspondiente al período mayo 2007 - abril 2008.

#### Segunda.- Aprobación de Procedimientos.-

Dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación del Reglamento, OSINERG aprobará los procedimientos que se requieran para la efectiva aplicación del Mecanismo de Compensación para Sistemas Aislados.

6170-4

## Constituyen a favor de Sociedad Concesionaria Gas Natural de Lima y Callao S.A. derecho de servidumbre sobre inmueble para instalación, operación y mantenimiento de la Red Principal de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos para Lima y Callao

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 073-2006-EM

Lima, 27 de noviembre de 2006

VISTO el Expediente N° 1384603 y sus anexos N° 1468472, N° 1493082, N° 1531608, N° 1622019, N° 1624330 y N° 1629726, formado por la Sociedad Concesionaria Gas Natural de Lima y Callao S.R.L. (hoy Gas Natural de Lima y Callao S.A. - Cálidda), sobre la solicitud de constitución del derecho de servidumbre legal de ocupación, paso y tránsito, respecto del predio identificado con Unidad Catastral N° 05018 (anterior U.C. N° 10765), para la instalación y operación de la Red Principal del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos que será extendido desde la estación City Gate, ubicada en el distrito de Lurín, hasta la zona de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo dispuesto por los artículos 82° y 83° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, Ley N° 26221, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-EM, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que desarrollen actividades de exploración y explotación de Hidrocarburos, construcción, operación y mantenimiento de ductos para el Transporte de Hidrocarburos, así como la Distribución de Gas Natural podrán gestionar permisos, derechos de servidumbre, uso de agua, derechos de superficie y otro tipo de derechos y autorizaciones sobre terrenos públicos o privados, que resulten necesarios para que lleven a cabo sus actividades;

Que, asimismo, se precisa en las referidas disposiciones, que los perjuicios económicos que ocasione el ejercicio del derecho de servidumbre, deberán ser indemnizados por las personas que ocasionen tales perjuicios; contemplando que el Reglamento de la referida ley establecerá los requisitos y procedimientos que permitirán el ejercicio de tales derechos;

Que, por su parte, el Título IV del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-99-EM, regula el procedimiento para la obtención de derechos de uso de bienes públicos y de terceros; señalando en el artículo 85°

que el Concesionario tiene derecho a gestionar permisos, derechos de uso y de servidumbre y la expropiación de terrenos de propiedad privada, según corresponda, de conformidad con los artículos 82°, 83° y 84° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, Ley N° 26221, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-EM; asimismo, está facultado a usar a título gratuito el suelo, subsuelo y aires de caminos públicos, calles, plazas y demás bienes de dominio público, así como para cruzar ríos, puentes, vías férreas, líneas eléctricas y de comunicaciones;

Que, el artículo 87° del Reglamento señalado en el párrafo anterior dispone que es atribución del Ministerio de Energía y Minas imponer con carácter forzoso el establecimiento de servidumbres, así como modificar las establecidas; asimismo, precisa que el Ministerio de Energía y Minas deberá escuchar al titular del predio sirviente, siguiendo el procedimiento administrativo que se indica en el referido Reglamento;

Que, el artículo 88° del citado Reglamento establece que el derecho de establecer servidumbres al amparo del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, Ley N° 26221, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-EM y del mencionado Reglamento, obliga al Concesionario a indemnizar el perjuicio que ella cause y pagar por el uso del bien gravado; asimismo, refiere que dicha indemnización podrá ser fijada por las partes, caso contrario será fijada por el Ministerio de Energía y Minas;

Que, según lo dispuesto por el artículo 89° del mencionado Reglamento, el derecho de servidumbre confiere al Concesionario el derecho a tender tuberías a través de propiedades de terceros, y de ocupar terrenos de las mismas que se requieran para las Estaciones Reguladoras y otras instalaciones que sean necesarias para la habilitación y operación de las obras, previa indemnización a que hubiere lugar;

Que, la construcción, operación y mantenimiento de la Red Principal de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de Lima y Callao se efectuará en el marco del Contrato BOOT de Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en Lima y Callao, suscrito entre el Estado Peruano y la Sociedad Concesionaria Transportadora de Gas del Perú S.A., quien posteriormente cedió sus derechos a la Sociedad Concesionaria Gas Natural de Lima y Callao S.R.L. (hoy Gas Natural de Lima y Callao S.A. - Cálidda), mediante Convenio de Cesión de Posición Contractual de fecha 2 de mayo de 2002, Contrato BOOT en cuya Cláusula Séptima se establece que la imposición de servidumbres que requiera la Sociedad Concesionaria para el cumplimiento de sus obligaciones conforme al Contrato, será gestionada conforme a los procedimientos y requisitos previstos en las Leyes Aplicables;

Que, mediante solicitud de fecha 9 de octubre de 2002, modificada el 27 de setiembre de 2004, la Sociedad Concesionaria Gas Natural de Lima y Callao S.A. ha solicitado la constitución de derecho de servidumbre de ocupación, paso y tránsito, respecto del predio identificado con Unidad Catastral N° 05018 (anterior U.C. N° 10765), para la instalación, operación y mantenimiento de la referida Red Principal, así como de las respectivas Cámaras de Válvulas de Bloqueo;

Que, conforme con lo dispuesto en el artículo 94° del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-99-EM, el Concesionario deberá precisar en su solicitud, entre otros requisitos, la naturaleza y tipo de la servidumbre, duración, justificación técnica y económica, la relación de predios afectados, la descripción de la situación y uso actual de los terrenos a afectar, la memoria descriptiva y planos de las áreas sobre las cuales se solicitan los derechos de servidumbre; habiendo cumplido con presentar los requisitos antes señalados, así como con los establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2002-EM;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la norma referida en el considerando precedente, la servidumbre solicitada tiene la naturaleza de una ocupación, paso y tránsito sobre el área de un (1) predio cuya titularidad corresponde al Estado, y cuya descripción a continuación se detalla:



Unidad Catastral	Titular	Ubicación	Áreas constituidas en metros cuadrados	Coordenadas UTM	
				Norte (Y)	Este (X)
05018 (anterior UC 10765)	Estado Peruano	Fundo El Arenal (Ex Fundo Las Palmas), distrito de Pachacámac, provincia y departamento de Lima	1000.00	8647078.350 8647086.228 8647010.830 8647003.737	293637.811 293643.980 293733.748 293726.644

Que, el artículo 96° del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-99-EM, precisa que si la servidumbre afecta inmuebles de propiedad del Estado, la Dirección General de Hidrocarburos, pedirá previamente informe a la respectiva entidad o repartición, la cual deberá pronunciarse en un plazo máximo de veinte (20) días calendario, en caso contrario se entenderá que no tienen observaciones a la solicitud de imposición de servidumbre;

Que, atendiendo a la solicitud efectuada por el concesionario y en cumplimiento de lo dispuesto por el citado artículo 96°, mediante los Oficios N° 613-2006-EM/DGH, N° 751-2006-EM/DGH y N° 752-2006-EM/DGH, la Dirección General de Hidrocarburos solicitó al Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural - PETT y a la Superintendencia de Bienes Nacionales - SBN, información referente a la titularidad y situación actual del predio en mención;

Que, mediante Oficio N° 1836-2006-AG-PETT-DE-OPERLC, de fecha 31 de julio de 2006, el Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural - PETT, hizo llegar el Informe Técnico N° 1474-2006-AG-PETT/OPERLC-AT, el cual concluye que el predio con Unidad Catastral N° 05018 (antigua U.C. N° 10765) se encuentra ubicado en forma gráfica en el Proyecto de Vuelo 128 - Lurín; y que no se encuentra inscrito a nombre de ningún propietario, siendo los poseedores Orestes Chumpitaz Arias y Alejandrina Mora Ávalos De Chumpitaz;

Que, por su parte, la Superintendencia de Bienes Nacionales - SBN, mediante Oficio N° 6837-2006/SBN-GO-JSIBIE, de fecha 9 de agosto de 2006, señaló que el predio materia de consulta no se encuentra registrado en el Sistema de Información Nacional de Bienes de Propiedad del Estatal - SINABIP; asimismo, precisó que de la revisión de las Bases Gráficas que obran en la Superintendencia de Bienes Nacionales - SBN, el predio materia de afectación se encuentra catastrado por el Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural - PETT;

Que, siendo el Estado Peruano el titular del predio materia de la afectación, tanto el Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural - PETT como la Superintendencia de Bienes Nacionales - SBN, no han emitido oposición a la imposición de la servidumbre ni han señalado la existencia de algún perjuicio para el Estado, procediendo su otorgamiento en forma gratuita;

Que, sin perjuicio de ello, Gas Natural de Lima y Callao S.A. ha presentado un Convenio, celebrado con la denominada Sucesión Mora Ávalos (en su calidad de poseedores del predio), habiéndose acordado un pago único por concepto de indemnización de daños y perjuicios, y por el uso del predio, ascendente a la suma de S/. 14,480.00 (Catorce Mil Cuatrocientos Ochenta y 00/100 Nuevos Soles);

Que, de acuerdo con la Cláusula Cuarta del referido Contrato BOOT, el período de afectación se prolongará hasta la culminación del Contrato BOOT de Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el artículo 103° del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado por el Decreto Supremo N° 042-99-EM, así como en el referido Contrato;

Que, en virtud del artículo 7° de la Ley N° 26505, Ley de la inversión privada en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional y de las comunidades campesinas y nativas, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 26570, reglamentado por el Decreto Supremo N° 017-96-AG, modificado a su vez por el Decreto Supremo N° 015-2003-AG, el establecimiento de servidumbres sobre tierras para el ejercicio de actividades

de hidrocarburos se efectúa mediante Resolución Suprema refrendada por los Ministros de Agricultura y de Energía y Minas;

Que, atendiendo a la solicitud efectuada por la empresa Gas Natural de Lima y Callao S.A. y en cumplimiento de lo dispuesto por el Título IV del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-99-EM, consideramos que se ha dado cumplimiento al procedimiento de Constitución de Derechos de Servidumbres sobre bienes de Estado;

De conformidad con lo establecido por el artículo 82° y siguientes de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, Ley N° 26221, y por el Título IV del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-99-EM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Constituir derecho de servidumbre de ocupación, paso y tránsito, respecto del predio identificado con Unidad Catastral N° 05018 (anterior U.C. N° 10765), para la instalación, operación y mantenimiento de la Red Principal de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos para Lima y Callao, a favor de la Sociedad Concesionaria Gas Natural de Lima y Callao S.A., sobre el área del inmueble descrito en el plano adjunto que forma parte de la presente Resolución Suprema y que a continuación se detalla:

Unidad Catastral	Titular	Ubicación	Áreas constituidas en metros cuadrados	Coordenadas UTM	
				Norte (Y)	Este (X)
05018 (anterior UC 10765)	Estado Peruano	Fundo El Arenal (Ex Fundo Las Palmas), distrito de Pachacámac, provincia y departamento de Lima	1000.00	8647078.350 8647086.228 8647010.830 8647003.737	293637.811 293643.980 293733.748 293726.644

**Artículo 2°.-** Gas Natural de Lima y Callao S.A., deberá adoptar las medidas necesarias para evitar los peligros e inconvenientes que puedan ocasionar sus instalaciones dentro del área del inmueble descrito en el artículo anterior, debiendo cumplir las medidas de seguridad, así como las medidas para la protección del ambiente, establecidas en la normatividad vigente.

**Artículo 3°.-** El período de afectación del área a la que hace referencia el artículo 1° de la presente Resolución Suprema, se prolongará hasta la culminación del Contrato BOOT de Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en Lima y Callao, sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el artículo 103° del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado por el Decreto Supremo N° 042-99-EM, así como en el referido Contrato.

**Artículo 4°.-** El Estado Peruano, las municipalidades provinciales y distritales a las cuales corresponde dicho inmueble, y la Sociedad Concesionaria Gas Natural de Lima y Callao S.A., deberán cumplir con las disposiciones contenidas en el Título IV del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-99-EM.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura y por el Ministro de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JUAN JOSÉ SALAZAR GARCÍA  
Ministro de Agricultura

JUAN VALDIVIA ROMERO  
Ministro de Energía y Minas

<p><b>UNIDAD CATASTRAL N° 05018</b> <b>CODIGO ANTERIOR - 10785</b></p> <p>PROPIETARIO <b>6 SUCESION NORA AVALOS</b></p> <p>DATOS TECNICOS AREA: 1,6180 ha PERIMETRO: 618,286 m</p> <p>AREA AFECTADA: TRAMO DEL GASODUCTO</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20%;">A</td> <td style="width: 20%;">N 8647078.350</td> <td style="width: 20%;">Longitud : 100,00 m</td> </tr> <tr> <td>E</td> <td>293637,811</td> <td>Ancho : 10 m</td> </tr> <tr> <td>B</td> <td>N 8647066.228</td> <td>Area : 0,100 ha</td> </tr> <tr> <td>E</td> <td>293643,980</td> <td>Perimetro : 263,29 m</td> </tr> <tr> <td>C</td> <td>N 8647010.630</td> <td></td> </tr> <tr> <td>E</td> <td>293733,748</td> <td></td> </tr> <tr> <td>D</td> <td>N 8647003.737</td> <td></td> </tr> <tr> <td>E</td> <td>293726,844</td> <td></td> </tr> </table> <p>UBICACION GEOGRAFICA DISTRITO: PACHACAMAC PROVINCIA: LIMA DEPARTAMENTO: LIMA</p> <p>COORDENADAS UTM SISTEMA WGS - 84 ZONA 18</p>		A	N 8647078.350	Longitud : 100,00 m	E	293637,811	Ancho : 10 m	B	N 8647066.228	Area : 0,100 ha	E	293643,980	Perimetro : 263,29 m	C	N 8647010.630		E	293733,748		D	N 8647003.737		E	293726,844		<p>ESCALA: 1/2, 000</p> <p>FECHA: AGOSTO 2002</p> <p>PLANO N°: EA-006</p> <p>REV. N°: 01</p>
A	N 8647078.350	Longitud : 100,00 m																								
E	293637,811	Ancho : 10 m																								
B	N 8647066.228	Area : 0,100 ha																								
E	293643,980	Perimetro : 263,29 m																								
C	N 8647010.630																									
E	293733,748																									
D	N 8647003.737																									
E	293726,844																									
		<p><b>SERVIDUMBRE DE GASODUCTO</b></p>																								
<p>LEYENDA</p> <p>P 42 NÚMERO DE VÉRTICE</p> <p>BO LUNIN</p> <p>LÍMITE DE PREDIO</p> <p>CODIGO CATASTRAL</p> <p>TRAZO DEL GASODUCTO</p> <p>AREA AFECTADA</p>		<p>CROQUIS INDIVIDUAL DE PREDIO AFECTADO</p> <p>PROYECTO: GASODUCTO LURIN - VENTANILLA</p> <p>SECTOR: LURIN</p>																								
<p><b>CONSULTOR:</b> E.A. INGENIERIA SAO</p> <p>ELABORADO: R.A.V.   DIBUJADO: F.M.L.T.</p> <p>VERIFICADO: L.M.E.   APROBADO: E.M.</p>	<p><b>CONSTRUCTOR:</b> C y M</p>	<p><b>CONCESIONARIO:</b> GAS NATURAL DE LIMA-CALLAO GNLCS S.R.L.</p>																								

**FE DE ERRATAS****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 530-2006-MEM/DM**

Mediante Oficio Nº 953-2006-EM/SG, recibido el 27 de noviembre de 2006, el Ministerio de Energía y Minas solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial Nº 530-2006-MEM/DM, publicada en la edición del 16 de noviembre de 2006.

En el primer considerando:

**DICE:**

“Que, COMPAÑIA TRANSMISORA NORPERUANA S.R.L., ha presentado solicitud sobre otorgamiento de concesión temporal para realizar estudios sobre transmisión de energía eléctrica de la Línea de Transmisión de 220 kV SE Cajamarca Norte – SE Cerro Corona – SE Carhuaquero, que involucra el Estudio de Impacto Ambiental para este tramo y el estudio de la selección de ruta de las alternativas: SE Cerro Corona – SE Carhuaquero y SE Cerro Corona – SE Cochabamba – SE Carhuaquero, al amparo de lo dispuesto por el artículo 30º del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-93-EM;”

**DEBE DECIR:**

“Que, COMPAÑIA TRANSMISORA NORPERUANA S.R.L., ha presentado solicitud sobre otorgamiento de concesión temporal para realizar estudios sobre transmisión de energía eléctrica de la Línea de Transmisión de 220 kV SE Cajamarca Norte – SE Cerro Corona – SE Carhuaquero, que incluye el Estudio Definitivo y el Estudio de Impacto Ambiental para el tramo SE Cajamarca Norte - SE Cerro Corona y el estudio de la selección de ruta de las alternativas: SE Cerro Corona – SE Carhuaquero y SE Cerro Corona – SE Cochabamba – SE Carhuaquero, al amparo de lo dispuesto por el artículo 30º del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-93-EM;”

6156-1

**INTERIOR****Designan prefectos de los departamentos de Huánuco, San Martín y Cajamarca****RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 0459-2006-IN-1501**

Lima, 27 de noviembre de 2006

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0011-2005-IN-1501 de fecha 11 de enero del 2005 se designó a don Pedro Nolasco ESCAJADILLO VILLAR en el cargo de Prefecto del departamento de Huánuco, cargo público considerado de confianza;

Que, mediante Carta del 20 de setiembre del 2006, don Pedro Nolasco ESCAJADILLO VILLAR, formula renuncia al cargo de Prefecto del departamento de Huánuco;

Que, el citado funcionario ha presentado su renuncia al cargo antes mencionado, la que corresponde aceptar;

De conformidad con el artículo 1º inciso 11 de la Ley Nº 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y designación de funcionarios públicos, lo dispuesto en los artículos 5º y 24º del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 370, Ley del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 003-2004-IN, y el Reglamento de Organización y Funciones de las Autoridades Políticas aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-91-IN; y,

Estando a lo dictaminado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior y, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2005-IN del 22JUL2005;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** ACEPTAR LA RENUNCIA formulada por don Pedro Nolasco ESCAJADILLO VILLAR, en el cargo de Prefecto del departamento de Huánuco, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Nación.

**Artículo 2º.-** DESIGNAR, a partir de la fecha, a don Juan ALBORNOZ CELIS, como Prefecto del departamento de Huánuco, cargo público considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

PILAR ELENA MAZZETTI SOLER  
Ministra del Interior

6170-7

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 0460-2006-IN-1501**

Lima, 27 de noviembre de 2006

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0261-2006-IN-1501 de fecha 22 de marzo del 2006 se designó a don Edman SILVA PINEDO en el cargo de Prefecto del departamento de San Martín, cargo público considerado de confianza;

De conformidad con el artículo 1º, inciso 11, de la Ley Nº 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y designación de funcionarios públicos, lo dispuesto en los artículos 5º y 24º del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 370, Ley del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 003-2004-IN y el Reglamento de Organización y Funciones de las Autoridades Políticas aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-91-IN; y,

Estando a lo dictaminado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior y, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2005-IN del 22JUL2005;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** DAR POR CONCLUIDA la designación de don Edman SILVA PINEDO, en el cargo de Prefecto del departamento de San Martín, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Nación.

**Artículo 2º.-** DESIGNAR, a partir de la fecha, a don Juan Max MOSES RUIZ, como Prefecto del departamento de San Martín, cargo público considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

PILAR ELENA MAZZETTI SOLER  
Ministra del Interior

6170-8

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 0461-2006-IN-1501**

Lima, 27 de noviembre de 2006

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0243-2006-IN-1501 de fecha 14 de marzo del 2006 se designó a don Juan Bautista MILIAN MILIAN en el cargo de Prefecto del departamento de Cajamarca, cargo público considerado de confianza;

Que, mediante Carta del 4 de octubre del 2006, don Juan Bautista MILIAN MILIAN, formula renuncia al cargo de Prefecto del departamento de Cajamarca;

Que, el citado funcionario ha presentado su renuncia al cargo antes mencionado, la que corresponde aceptar;

De conformidad con el artículo 1º inciso 11, de la Ley Nº 27594 - Ley que regula la participación del

Poder Ejecutivo en el Nombramiento y designación de funcionarios públicos, lo dispuesto en el artículo 5° y 24° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 370, Ley del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2004-IN y el Reglamento de Organización y Funciones de las Autoridades Políticas aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-91-IN; y,

Estando a lo dictaminado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior y, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2005-IN del 22.JUL.2005;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA** formulada por don Juan Bautista MILIAN MILIAN, en el cargo de Prefecto del departamento de Cajamarca, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Nación.

**Artículo 2°.- DESIGNAR**, a partir de la fecha, a don Guillermo SALAZAR PAJARES, como Prefecto del departamento de Cajamarca, cargo público considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

PILAR ELENA MAZZETTI SOLER  
Ministra del Interior

6170-9

## Aceptan renuncia de Subprefecto de la provincia de Chota

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 2370-2006-IN-1501

Lima, 27 de noviembre del 2006

Visto, el Oficio N° 298-2006-1508/P-CAJA/S-CHOT del 2 de octubre del 2006, mediante la cual don Segundo Teodomiro QUIROZ BARBOZA, formula renuncia al cargo de Subprefecto de la provincia de Chota del departamento de Cajamarca;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Ministerial N° 0853-2004-IN-1501 de fecha 5 de mayo del 2004 se designó a don Segundo Teodomiro QUIROZ BARBOZA, en el cargo público de confianza de Subprefecto de la provincia de Chota del departamento de Cajamarca;

Que, el citado funcionario ha presentado su renuncia al cargo antes mencionado, la que corresponde aceptar;

De conformidad con el artículo 3° de la Ley N° 27594 — Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y designación de funcionarios públicos, lo dispuesto en los artículos 5° y 24° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 370, Ley del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2004-IN y el Reglamento de Organización y Funciones de las Autoridades Políticas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-91-IN; y,

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Gobierno Interior y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2005-IN;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.- ACEPTAR** la renuncia de don Segundo Teodomiro QUIROZ BARBOZA al cargo de Subprefecto de la provincia de Chota del departamento de Cajamarca, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR MAZZETTI SOLER  
Ministra del interior

6167-1

## Exoneran al Fondo de Salud de la Policía Nacional del Perú de proceso de selección para la adquisición de medicamento

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 2383-2006-IN/PNP

Lima, 27 de noviembre del 2006

VISTOS, el Oficio N° 058-2006-PD-FOSPOLI, de fecha 10 de noviembre de 2006, mediante el cual el Directorio del FOSPOLI solicita la exoneración del proceso de selección correspondiente para la adquisición del Medicamento CICLOSPORINA – Microemulsión 100 mg/ml x 50 ml, frasco, el Informe Técnico N° 039-2005-HN.LNS/DIVMED. DEP.NEF, formulado por el Departamento de Nefrología del Hospital Nacional PNP “Luis N. Saenz” que sustenta la exoneración por la causal de “bien que no admite sustituto y existir proveedor único”, el mismo que incluye la lista de los pacientes que requieren de dicho medicamento a ser adquirido mediante la exoneración propuesta; y el Informe N° 003-2006-DIRSAN-PNP/DIREJASS; y,

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-8-87-IN, se creó el Fondo de Salud Policial, estableciendo que la misión fundamental del FOSPOLI es complementar la atención integral de salud del personal de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, disponibilidad y retiro, así como sus familiares con derecho;

Que, en sesión de directorio, de fecha 9 de noviembre de 2006, se acordó solicitar al Despacho del Ministerio del Interior la exoneración de proceso de selección, para la adquisición de CICLOSPORINA Microemulsión (NEORAL);

Que, con fecha 9 de noviembre de 2006, el Jefe del Departamento de Nefrología, remite a la Dirección Ejecutiva de Administración el Informe N° 39-2006-HN.LNS.PNP. DIVMED.DEP.NEF, en el que recomienda continuar con la Ciclosporina Microemulsión (NEORAL) y evitar cambios del producto en Ciclosporina genérica. Adicionalmente adjunta un listado 31 personas que consumen dicho medicamento, de los cuales 28 pacientes son de trasplante de riñón y 3 de otras especialidades (Hematología y Oncología);

Que, mediante Oficio N° 058-2006-PD-FOSPOLI, de fecha 10 de noviembre del 2006, el Directorio Transitorio para la Transferencia del FOSPOLI solicita la exoneración del proceso de selección correspondiente para la adquisición del medicamento CICLOSPORINA – Microemulsión 100 mg/ml. x 50 ml., frasco; de conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, bien que no admite sustituto y existencia de proveedor único;

Que, en el año 2005, mediante Resolución Ministerial N° 2482-2005-IN, de fecha 13 de diciembre de 2005, el Despacho del Ministerio del Interior aprobó la exoneración de proceso de selección, por causal bien que no admite sustituto para la adquisición de Ciclosporina Microemulsión (NEORAL); habida cuenta que ha transcurrido aproximadamente once (11) meses desde aquella adquisición, es necesario el abastecimiento de la mencionada medicina para la atención de los pacientes por el período de un año, es decir hasta el año 2007;

Que, el Informe N° 39-2006-HN.LNS.PNP.DIVMED. DEP.NEF, señala que el medicamento inmuno - supresor CICLOSPORINA – Microemulsión 100 mg/ml x 50 ml, frasco, es una DROGA CRITICA, cuyo cambio de un producto original a otro genérico e incluso el cambio de marca causa numerosos trastornos en el tratamiento de los treinta y un (31) pacientes transplantados renales, oncológicos y hematológicos atendidos en el HN-PNP “LNS” y unidades SPNP de provincias, con el consiguiente perjuicio a la salud de los mismos;

Que, asimismo, el Informe N° 39-2006-HN.LNS. PNP.DIVMED.DEP.NEF, indica que las patologías de los pacientes transplantados renales y otros, como son los del presente caso, implican el uso de medicamentos con ventana terapéutica estrecha como los inmunosupresores, cuya dosis sanguíneas eficaces varían en un rango limitado, por lo que el medicamento recibido por un paciente no debería ser sustituido por otro producto, ya que se les estaría sometiendo a riesgo de tratamiento ineficaz o tóxico;

Que, en el caso de NEORAL en sus diferentes presentaciones, los estudios y los años de uso en los usuarios transplantados han demostrado no solo eficacia sino también efectividad clínica durante el tratamiento con cada uno de estos productos;

Que, atendiendo a las características del medicamento, y, de conformidad con los Informes N° 39-2006-HN.LNS.PNP.DIVMED.DEP.NEF y 003-2006-DIRSAN-PNP/DIREJASS, se puede considerar a la Ciclosporina – Microemulsión 100 mg/ml x 50 ml NEORAL, como producto que no admite sustituto;

Que, de conformidad con lo establecido por el literal e) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, procede la exoneración de la realización de un proceso de selección cuando los bienes o servicios no admiten sustitutos y exista proveedor único;

Que, en ese sentido, el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, establece que en los casos en que no exista bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente. Igual criterio se aplica en los casos que por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos de autor, se haya establecido la exclusividad del proveedor;

Que, de lo expuesto, se puede desprender que se habría configurado la causal prevista en el literal e) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en consecuencia resulta procedente aprobar la exoneración de la adquisición del medicamento inmunosupresor NEORAL 100 mg/ml x 50 ml NEORAL de una Adjudicación Directa Selectiva;

Que, el literal a) del artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, dispone que la exoneración debe ser aprobada por resolución del titular del pliego de la Entidad;

Estando a lo dispuesto en el artículo 5° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 370, Ley del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2004-IN, el cual dispone que la Ministra del Interior es el Jefe del Ministerio y Titular del Pliego Presupuestario respectivo, ejerciendo competencia funcional para planear, formular, dirigir, ejecutar, supervisar, controlar y avalar la política del Ministerio, así como en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y la Ley del Procedimiento Administrativo General, y;

Contando con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2005-IN de fecha 22 de julio de 2005;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Exonerar al Fondo de Salud de la Policía Nacional del Perú del proceso de selección correspondiente por causal de bien que no admite sustituto y existir proveedor único, autorizándose la realización de las acciones inmediatas que permitan adquirir el medicamento Ciclosporina – Microemulsión 100 mg/ml x 50 ml., frasco, Neoral Sandimmun, por el importe de Ciento Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Uno con 84/100 Nuevos Soles (S/. 152,601.84).

**Artículo 2°.-** Encargar a la División de Logística de la Dirección de Sanidad de las Fuerzas Policiales que realice las acciones que correspondan para la adquisición inmediata del bien señalado en el artículo precedente de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 148° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE); así como, comunicar el contenido de la presente resolución y los informes Técnico y Legal a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – CONSUCODE, dentro del plazo de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en la página web del Ministerio del Interior, conforme a lo establecido en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR MAZZETTI SOLER  
Ministra del Interior

6166-1

## JUSTICIA

### Prorrogan vigencia del D.S. N° 017-2006-JUS, mediante el cual se exoneró a los centros de conciliación del pago por derecho de trámite de autorización de Cierre de Centro de Conciliación

#### DECRETO SUPREMO N° 022-2006-JUS

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2006-JUS, se exoneró a los Centros de Conciliación, del pago de los derechos de trámite de autorización de Cierre de Centro de Conciliación, señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Justicia - TUPA, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2001-JUS, y sus modificatorias;

Que, subsisten las razones que determinaron la exoneración dispuesta en el referido Decreto Supremo;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 560, Decreto Ley N° 25993, Decreto Supremo N° 019-2001-JUS, Decreto Supremo N° 042-2001-JUS y sus modificatorias, Ley N° 26872, y Decreto Supremo N° 004-2005-JUS, modificado por Decreto Supremo N° 021-2006-JUS;

#### DECRETA:

##### Artículo 1°.- Prórroga

Prorrogar el plazo de vigencia del Decreto Supremo N° 017-2006-JUS, hasta el 30 de junio de 2007.

##### Artículo 2°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Justicia.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil seis.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

MARÍA ZAVALA VALLADARES

Ministra de Justicia

6170-5

### Designan representante del Viceministro de Justicia ante la Comisión Multisectorial encargada de implementar acciones referidas en el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2002-2010, y del ejercicio de labores de monitoreo y evaluación del mismo

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 586-2006-JUS

Lima, 24 de noviembre de 2006

VISTO, el documento s/n de fecha 15 de noviembre de 2006;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2002-MIMDES, se constituyó la Comisión Multisectorial encargada de la implementación de las acciones señaladas en el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2002-2010, y del ejercicio de las labores de monitoreo y evaluación del mismo, la que se encuentra integrada, entre otros, por el Viceministro de Justicia o su representante;

Que, por Resolución Ministerial N° 492-2006-JUS, de fecha 28 de setiembre de 2006, se designó a la señora abogada Blanca Cecilia Fernández Dongo, Asesora de la Alta Dirección del Ministerio de Justicia, como representante del Viceministro de Justicia, ante la mencionada Comisión Multisectorial;



Que, mediante el documento de visto, la referida abogada ha formulado renuncia a dicha representación, por lo que resulta necesario designar al representante del Viceministro ante la Comisión Multisectorial creada por Decreto Supremo N° 014-2002-MIMDES;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo, Decreto Ley N° 25993 - Ley Orgánica del Sector Justicia y la Ley 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aceptar la renuncia formulada por la señora abogada Blanca Cecilia Fernández Dongo, como representante del Viceministro de Justicia ante la Comisión Multisectorial creada por Decreto Supremo N° 014-2002-MIMDES, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2º.-** Designar a la señora abogada Carmen Silvia Morán Macedo, Asesora de la Alta Dirección, como representante del Viceministro de Justicia, ante la Comisión Multisectorial creada por Decreto Supremo N° 014-2002-MIMDES.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA A. ZAVALA VALLADARES  
Ministra de Justicia

6150-1

## PRODUCE

### Reinician actividades de extracción y recepción del recurso merluza y dejan sin efecto las RR.MM. N°s. 234 y 274-2006-PRODUCE

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 319-2006-PRODUCE

Lima, 27 de noviembre del 2006

Vistos el Informe N° 378-2006-PRODUCE/DGEPP-Dch y el Oficio N° PCD-100-432-2006-PRODUCE/IMP mediante el cual se alcanza el Informe que contiene los resultados de la "Operación Merluza X";

#### CONSIDERANDO:

Que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación, por lo que corresponde al Estado regular el manejo integral propiciando su explotación racional, conforme a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley General de Pesca - Decreto Ley N° 25977;

Que el artículo 9º de la citada Ley establece que el Ministerio de Pesquería, hoy Ministerio de la Producción, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos determinará, según el tipo de pesquería, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, temporadas y zonas de pesca, regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos;

Que por Resolución Ministerial N° 356-2005-PRODUCE del 28 de diciembre de 2005, se estableció el Régimen Provisional de Pesca del recurso merluza (*Merluccius gayi peruanus*) correspondiente al año 2006, en el marco del cual se autorizó la actividad extractiva del citado recurso desde las 00:00 horas del 1 de enero del 2006 en el área marítima comprendida desde el extremo norte del dominio marítimo del Perú y el paralelo 06° 00' 00" Latitud Sur; además se fijó la cuota total de pesca del recurso merluza en 55,000 toneladas métricas;

Que a través de la Resolución Ministerial N° 234-2006-PRODUCE del 25 de setiembre del 2006, se estableció la veda reproductiva del recurso merluza (*Merluccius gayi peruanus*) y se suspendió la extracción del citado recurso, a partir de las 00:00 del 28 de setiembre del 2006, en las sub áreas marítimas A y C comprendidas desde el extremo norte del dominio marítimo del Perú hasta el paralelo 06° 00' 00" Latitud Sur, con excepción de la sub área B delimitada por los paralelos 04° 00' 01" y 05° 00' 00" Latitud

Sur. Asimismo, en el artículo 7º se estableció que el Instituto del Mar del Perú - IMARPE ejecutará la Operación Merluza X, debiendo previamente remitir a la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero del Ministerio de la Producción el Plan de Trabajo a ejecutar;

Que por Resolución Ministerial N° 274-2006-PRODUCE del 19 de octubre de 2006, se estableció la veda reproductiva del recurso merluza (*Merluccius gayi peruanus*) y se suspendió la extracción del citado recurso, a partir de las 00:00 del 22 de octubre del 2006, en la sub área marítima B delimitada por los paralelos 04° 00' 01" y 05° 00' 00" Latitud Sur;

Que mediante la Resolución Ministerial N° 283-2006-PRODUCE del 23 de octubre de 2006, se autorizó al Instituto del Mar del Perú - IMARPE la ejecución de la Operación Merluza X desde las 00:00 horas del día 25 hasta las 24:00 horas del día 27 de octubre de 2006, en el área marítima comprendida entre Puerto Pizarro (03° 30' Latitud Sur) y Pimentel (07° 00' Latitud Sur), con la participación de las embarcaciones pesqueras arrastreras de mayor escala con permiso de pesca vigente y en estado operativo para la extracción del recurso merluza, y que participan del Régimen Provisional de Pesca autorizado por la Resolución Ministerial N° 356-2005-PRODUCE;

Que el Instituto del Mar del Perú - IMARPE mediante el Oficio N° PCD-100-432-2006-PRODUCE/IMP del 31 de octubre de 2006, alcanzó el Informe que contiene los resultados de la "Operación Merluza X", en el que recomendó mantener la veda reproductiva de merluza en toda el área de distribución de la especie, hasta que los indicadores reproductivos muestren disminución del desove, que de acuerdo al patrón establecido, se produciría a partir de la cuarta semana del mes de noviembre del 2006;

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Merluza, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2003-PRODUCE y modificado por el Decreto Supremo N° 018-2006-PRODUCE; y,

Con el visado del Viceministro de Pesquería;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Dejar sin efecto las Resoluciones Ministeriales N°s. 234 y 274-2006-PRODUCE a partir de las 00:00 horas del día siguiente de la fecha de publicación de la presente resolución.

**Artículo 2º.-** Reiniciar a partir de las 00:00 horas del día siguiente de la fecha de publicación de la presente resolución, las actividades de extracción y recepción del recurso merluza (*Merluccius gayi peruanus*) en el área marítima comprendida desde el extremo norte del dominio marítimo del Perú y el paralelo 06° 00' 00" Latitud Sur; siendo de aplicación en todos sus extremos las disposiciones establecidas en el marco del Régimen Provisional autorizado por la Resolución Ministerial N° 356-2005-PRODUCE.

**Artículo 3º.-** El seguimiento, control y vigilancia se efectuará sobre la base de los reportes del Sistema de Seguimiento Satelital, sin perjuicio de las labores que realicen los inspectores de la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción y las Direcciones Regionales de Producción de Tumbes, Piura y Lambayeque con competencia pesquera.

**Artículo 4º.-** Las personas naturales o jurídicas que incumplan las disposiciones contenidas en la presente resolución serán sancionadas, previo procedimiento administrativo sancionador, conforme a la Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y el Reglamento de Inspecciones y del Procedimiento Sancionador de las Actividades Pesqueras y Acuícolas, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-PE y demás normatividad pesquera vigente.

**Artículo 5º.-** La Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción, la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa y las Direcciones Regionales de Producción de Tumbes, Piura y Lambayeque con competencia pesquera velarán por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL REY REY  
Ministro de la Producción

6157-1

**RELACIONES EXTERIORES**
**Nombran a Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en Italia para que se desempeñe simultáneamente como Embajador Concurrente ante la República de San Marino**
**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 434-2006-RE**

Lima, 25 de noviembre de 2006

Vista la Resolución Suprema N° 412-2006-RE, de 7 de noviembre de 2006, que nombra Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Italiana, al señor Carlos Roca Cáceres;

Vista la Resolución Ministerial N° 1390-RE, de 11 de noviembre de 2006, que fija el 1 de diciembre de 2006, como la fecha en la que deberá asumir funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Italiana;

**CONSIDERANDO:**

Que, el inciso 12) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, que establece la facultad del señor Presidente de la República de nombrar Embajadores y Ministros Plenipotenciarios, con aprobación del Consejo de Ministros, con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Hoja de Trámite (GAB) N° 2127, del Gabinete del Ministro, de 16 de noviembre de 2006;

De conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; el artículo 64° inciso a); y la Primera Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Nombrar al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Italiana, señor Carlos Roca Cáceres, para que se desempeñe simultáneamente como Embajador Concurrente ante la República de San Marino, con sede en la ciudad de Roma, República Italiana, a partir del 1 de diciembre de 2006.

**Artículo Segundo.-** Extender las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE  
Ministro de Relaciones Exteriores

**6170-10**
**Autorizan al Ministerio a efectuar el pago de cuotas a organismos internacionales**
**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 435-2006-RE**

Lima, 25 de noviembre de 2006

**CONSIDERANDO:**

Que es obligación del Perú cumplir con el pago de las cuotas y adeudos a los organismos internacionales, de manera que permita potenciar la capacidad de negociación en las gestiones diplomáticas y acrecentar el beneficio de los flujos de cooperación y asistencia técnica internacional;

Que en el presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores se han previsto recursos para el pago de cuotas a organismos internacionales;

Que mediante Ley N° 28880 de fecha 8 de setiembre de 2006 se aprobó un Crédito Suplementario a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores por un monto ascendente a S/. 45.933.321,00 entre los cuales se destinaron recursos para el pago de adeudos de cuotas a Organismos Internacionales por S/. 35.928.642,00;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el pago de cuotas a organismos internacionales de acuerdo y en función a la disponibilidad de la Caja Fiscal;

De conformidad con lo establecido en el artículo 67° numeral 67.1 de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2006; y,

Estando a lo acordado;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar al Ministerio de Relaciones Exteriores a efectuar el pago de las cuotas a los organismos internacionales que se detallan a continuación, por el importe de US\$ 3,462,507.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTIDÓS MIL QUINIENTOS SIETE Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA):

ORGANISMO	DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) Saldo cuota 2004 y cuota parcial 2005	494,295.00
ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN (ALADI) Cuota 1996	200,000.00
CENTRO LATINOAMERICANO DE ADMINISTRACIÓN (CLAD) Cuota 2006	28,000.00
CORTE PENAL INTERNACIONAL (CPI) Cuota 2004 y cuota parcial 2005	199,793.00
ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN (FAO) Saldo cuota 2004 y cuota parcial 2005	502,500.00
ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN (FAO) Cuotas 2003 y 2004 para el mantenimiento de la Oficina en Lima	31,000.00
FONDO DE NACIONES UNIDAS PARA LA DEMOCRACIA Contribución	20,000.00
INSTITUTO INTERNACIONAL PARA LA DEMOCRACIA Y LA ASISTENCIA ELECTORAL (IDEA) Cuota 2006	10,000.00
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (OEI) Cuota 2005 y cuota parcial 2006	60,000.00
ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA (OIEA) Saldo cuota 2004 y cuota 2005	482,862.00
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO (OMC) Saldo cuota 2003, cuota 2004 y cuota parcial 2005	368,392.00
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (OMPI) Saldo cuota 2001, cuotas 2002, 2003, 2004 y 2005	31,111.00
ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD (OPS) Pago según el plan de pagos acordado por el Ministerio de Salud	488,477.00
PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS (PMA) Saldo cuota 1999, cuota 2000 y cuota parcial 2001	345,072.00
SECRETARÍA GENERAL IBEROAMERICANA (SEGIB) Saldo cuota 2004, cuota 2005 y cuota parcial 2006	40,602.00
SISTEMA ECONÓMICO LATINOAMERICANO Y DEL CARIBE (SELA) Cuota parcial 2002	50,000.00
UNIÓN LATINA (UL) Cuotas 2002, 2003 y 2004	68,235.00
CENTRO REGIONAL DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA PAZ, EL DESARME Y EL DESARROLLO EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (UNLIREC) Cuota 2005	30,000.00
CONVENIO DE BASILEA SOBRE EL CONTROL DE LOS MOVIMIENTOS TRANSFRONTERIZOS DE LOS DESECHOS PELIGROSOS Y SU ELIMINACIÓN Cuota 2003 y cuota parcial 2004	8,168.00
COMISIÓN INTERNACIONAL DE LA BALLENA (CIB) Saldo cuota 2006	4,000.00



**Artículo 2°.-** Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente serán con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Función 13, Programa 045, Subprograma 0118, Actividad 00624, Componente 2387, Meta 00565, Genérica 4 Otros Gastos Corrientes, Específica 42 Cuotas del Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores correspondiente al Ejercicio 2006.

**Artículo 3°.-** La equivalencia en moneda nacional será establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE  
Ministro de Relaciones Exteriores

6170-11

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 436-2006-RE

Lima, 25 de noviembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que es obligación del Perú cumplir con el pago de las cuotas y adeudos a los organismos internacionales, de manera que permita potenciar la capacidad de negociación en las gestiones diplomáticas y acrecentar el beneficio de los flujos de cooperación y asistencia técnica internacional;

Que en el presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores se han previsto recursos para el pago de cuotas a organismos internacionales;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el pago de cuotas a organismos internacionales de acuerdo y en función a la disponibilidad de la Caja Fiscal;

De conformidad con lo establecido en el artículo 67°, numeral 67.1 de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2006; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar al Ministerio de Relaciones Exteriores a efectuar el pago de las cuotas a los organismos internacionales que se detallan a continuación, por el importe de US\$ 1,267,341.00 (UNMILLONDOSCIENTOS SESENTISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTIUNO Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA):

ORGANISMO	DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
COMISIÓN PERMANENTE DEL PACÍFICO SUR (CPPS) Saldo cuota 2004 y cuotas 2005 y 2006	540,977.00
ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL (ONUDI) Pago mínimo para recuperar derecho a voto	374,028.00
ORGANIZACIÓN PARA LA PROHIBICIÓN DE LAS ARMAS QUÍMICAS (OPAQ) Cuotas 2003, 2004 y pago parcial cuota 2005	170,000.00
ORGANIZACIÓN DEL TRATADO DE COOPERACIÓN AMAZÓNICA (OTCA) Cuota 2006	182,336.00

**Artículo 2°.-** Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente serán con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Función 13, Programa 045, Subprograma 0118, Actividad 00624, Componente 2387, Meta 00565, Genérica 4 Otros Gastos Corrientes, Específica 42 Cuotas del Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores correspondiente al Ejercicio 2006.

**Artículo 3°.-** La equivalencia en moneda nacional será establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE  
Ministro de Relaciones Exteriores

6170-12

## Aprueban inafectación del IGV e ISC a donaciones efectuadas a favor de diversas asociaciones

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1430/RE

Lima, 22 de noviembre de 2006

Visto, los expedientes N° 9090-2006 y N° 10628-2006, presentados por SOCIOS EN SALUD – SUCURSAL PERU, mediante los cuales solicita la inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) respecto a la donación recibida de Partners in Health, con sede en Boston, Massachusetts, Estados Unidos de América.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el literal k) del artículo 2° y el segundo párrafo del artículo 67° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas – IGV e Impuesto Selectivo al Consumo - ISC, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias, no se encuentran gravadas con el IGV e ISC, entre otros, las donaciones que se realicen a favor de las Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX), Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD-PERU) nacionales e Instituciones Privadas sin fines de lucro receptoras de donaciones de carácter asistencial o educacional (IPREDA), que se encuentren inscritas en el Registro que tiene a su cargo la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), y siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, SOCIOS EN SALUD – SUCURSAL PERU, se encuentra inscrita en el Registro de ENIEX que conduce la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 719-91-PCM Ley de Cooperación Técnica Internacional y el Decreto Supremo N° 015-92-PCM Reglamento de la Ley de Cooperación Técnica Internacional;

Que, mediante Certificado de Donación de fecha 7 de marzo de 2005, legalizado por el Consulado General del Perú en Boston se observa que, Partners in Health ha efectuado una donación a favor de SOCIOS EN SALUD – SUCURSAL PERU;

Que, el bien donado consiste en un (1) bulto conteniendo 554 cajas con 30 bolsitas de Para-aminosalicylic acid (PASER) 4 mg. lote 10688, y 446 cajas de Para-aminosalicylic acid (PASER) 4 mg. lote 10689, de acuerdo a lo aprobado con Resolución Directoral N° 0156-2005-SA/OGCI emitida por la Oficina General de Cooperación Internacional del Ministerio de Salud, con un peso bruto manifestado de 261.00 kilos y un peso bruto recibido de 293.00 kilos, y un valor FOB de US \$ 43,235.40 (Cuarenta y tres mil doscientos treinta y cinco y 40/100 Dólares americanos), amparados con Declaración Única de Aduanas N° 235-2005-10-025746-00 de fecha 31-Mar-05 y Volante de Despacho N° 01156737 de fecha 14-Mar-05. La donación será destinada para los pacientes del Programa Nacional de Control de Tuberculosis que reciben tratamiento para Tuberculosis Multidrogaresistente, dentro del marco del: "Proyecto Colaborativo para el Fortalecimiento de la Estrategia DOTS-Plus en el Perú, años 2001 – 2005", bajo el convenio entre el Ministerio de Salud del Perú, Socios en Salud y el Programa de Enfermedades Infecciosas y Cambio Social de la Universidad de Harvard;

Que, mediante Decreto Supremo N° 041-2004-EF se delega al Ministerio de Relaciones Exteriores, la facultad de aprobar mediante Resolución Ministerial la inafectación de IGV e ISC a las donaciones efectuadas a favor de ENIEX, ONGD-PERU e IPREDA, a que se refiere el primer considerando;

Que, en consecuencia corresponde al Sector Relaciones Exteriores, aprobar la donación efectuada por Partners in Health a favor de SOCIOS EN SALUD – SUCURSAL PERU;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 055-99-EF, Decreto Legislativo N° 935, Decreto Supremo N° 041-2004-EF y la Resolución Suprema N° 508-93-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar la inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto

Selectivo al Consumo (ISC) correspondiente a la donación efectuada por Partners in Health a favor de SOCIOS EN SALUD – SUCURSAL PERU consistente en un (1) bulto conteniendo 554 cajas con 30 bolsitas de Para-aminosalicylic acid (PASER) 4 mg, lote 10688, y 446 cajas de Para-aminosalicylic acid (PASER) 4 mg, lote 10689, de acuerdo a lo aprobado con Resolución Directoral N° 0156-2005-SA/OGCI emitida por la Oficina General de Cooperación Internacional del Ministerio de Salud, con un peso bruto manifestado de 261.00 kilos y un peso bruto recibido de 293.00 kilos, y un valor FOB de US \$ 43,235.40 (Cuarenta y tres mil doscientos treinta y cinco y 40/100 Dólares americanos), amparados con Declaración Única de Aduanas N° 235-2005-10-025746-00 de fecha 31-Mar-05 y Volante de Despacho N° 01156737 de fecha 14-Mar-05. La donación será destinada para los pacientes del Programa Nacional de Control de Tuberculosis que reciben tratamiento para Tuberculosis Multidrogaresistente, dentro del marco del: "Proyecto Colaborativo para el Fortalecimiento de la Estrategia DOTS-Plus en el Perú, años 2001 – 2005", bajo el convenio entre el Ministerio de Salud del Perú, Socios en Salud y el Programa de Enfermedades Infecciosas y Cambio Social de la Universidad de Harvard.

**Artículo Segundo.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Contraloría General de la República, a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria -SUNAT y al interesado, para los efectos a que se contrae el Decreto Supremo N° 041-2004-EF, dentro de los plazos establecidos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE  
 Ministro de Relaciones Exteriores

6147-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
 N° 1432/RE**

Lima, 22 de noviembre de 2006

Visto, el expediente N° 10493-2006, presentado por la asociación INSTITUTO PERUANO DE PATERNIDAD RESPONSABLE – INPPARES, mediante el cual solicita la inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) respecto a la donación recibida de la Asociación Chilena de Protección de La Familia "APROFA", con sede en Santiago de Chile, Chile.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el literal k) del artículo 2° y el segundo párrafo del artículo 67° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas – IGV e Impuesto Selectivo al Consumo - ISC, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias, no se encuentran gravadas con el IGV e ISC, entre otros, las donaciones que se realicen a favor de las Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX), Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD-PERU) nacionales e Instituciones Privadas sin fines de lucro receptoras de donaciones de carácter asistencial o educacional (IPREDA), que se encuentren inscritas en el Registro que tiene a su cargo la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), y siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, la asociación INSTITUTO PERUANO DE PATERNIDAD RESPONSABLE – INPPARES, se encuentra inscrita en el Registro de IPREDA que conduce la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, de conformidad con la Directiva de procedimientos de aceptación y aprobación, internamiento de donaciones de carácter asistencial o educacional provenientes del exterior, aprobada por Resolución Suprema N° 508-93-PCM;

Que, mediante Carta de Donación de fecha 17 de mayo de 2006, legalizada por el Consulado General del Perú en Santiago de Chile se observa que, la Asociación Chilena de Protección de La Familia "APROFA", ha efectuado una donación a favor de la asociación INSTITUTO PERUANO DE PATERNIDAD RESPONSABLE – INPPARES;

Que, el bien donado consiste en cinco (5) bultos conteniendo 6,000 unidades de Megestron (anticonceptivo), con un peso bruto manifestado de

46 kilos y un peso bruto recibido de 45.60 kilos, y valorizado en US \$ 220.00 (Doscientos veinte y 00/100 Dólares americanos). Destinada al Instituto Peruano de Paternidad Responsable (INPPARES), para los servicios de asistencia social en el campo de la salud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 041-2004-EF se delega al Ministerio de Relaciones Exteriores, la facultad de aprobar mediante Resolución Ministerial la inafectación de IGV e ISC a las donaciones efectuadas a favor de ENIEX, ONGD-PERU e IPREDA, a que se refiere el primer considerando;

Que, en consecuencia corresponde al Sector Relaciones Exteriores, aprobar la donación efectuada por la Asociación Chilena de Protección de La Familia "APROFA" a favor de la asociación INSTITUTO PERUANO DE PATERNIDAD RESPONSABLE – INPPARES;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 055-99-EF, Decreto Legislativo N° 935, Decreto Supremo N° 041-2004-EF y la Resolución Suprema N° 508-93-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar la inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) correspondiente a la donación efectuada por la Asociación Chilena de Protección de La Familia "APROFA" a favor de la asociación INSTITUTO PERUANO DE PATERNIDAD RESPONSABLE – INPPARES consistente en cinco (5) bultos conteniendo 6,000 unidades de Megestron (anticonceptivo), con un peso bruto manifestado de 46 kilos y un peso bruto recibido de 45.60 kilos, y valorizado en US \$ 220.00 (Doscientos veinte y 00/100 Dólares americanos). Destinada al Instituto Peruano de Paternidad Responsable (INPPARES), para los servicios de asistencia social en el campo de la salud.

**Artículo Segundo.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Contraloría General de la República, a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria -SUNAT y al interesado, para los efectos a que se contrae el Decreto Supremo N° 041-2004-EF, dentro de los plazos establecidos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE  
 Ministro de Relaciones Exteriores

6147-3

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
 N° 1433/RE**

Lima, 22 de noviembre de 2006

Visto, el expediente N° 10492-2006, presentado por la asociación INSTITUTO PERUANO DE PATERNIDAD RESPONSABLE – INPPARES, mediante el cual solicita la inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) respecto a la donación recibida de International Planned Parenthood Federation, con sede en Nueva York, Estados Unidos de América.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el literal k) del artículo 2° y el segundo párrafo del artículo 67° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas – IGV e Impuesto Selectivo al Consumo - ISC, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias, no se encuentran gravadas con el IGV e ISC, entre otros, las donaciones que se realicen a favor de las Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX), Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD-PERU) nacionales e Instituciones Privadas sin fines de lucro receptoras de donaciones de carácter asistencial o educacional (IPREDA), que se encuentren inscritas en el Registro que tiene a su cargo la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), y siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, la asociación INSTITUTO PERUANO DE PATERNIDAD RESPONSABLE – INPPARES, se encuentra inscrita en el Registro de IPREDA que conduce la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI,

de conformidad con la Directiva de procedimientos de aceptación y aprobación, internamiento de donaciones de carácter asistencial o educacional provenientes del exterior, aprobada por Resolución Suprema N° 508-93-PCM;

Que, mediante Certificado de Donación de fecha 15 de marzo de 2006, legalizado por el Consulado General del Perú en Nueva York se observa que, International Planned Parenthood Federation, ha efectuado una donación a favor de la asociación INSTITUTO PERUANO DE PATERNIDAD RESPONSABLE – INPPARES;

Que, el bien donado consiste en un (1) bulto conteniendo 700 unidades de Trocar – Norplant, con un peso bruto de 3 kilos y valorizado en US \$ 1,617.00 (Un mil seiscientos diecisiete y 00/100 Dólares americanos). Donación destinada al Instituto Peruano de Paternidad Responsable (INPPARES), para los servicios de asistencia social en el campo de la salud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 041-2004-EF se delega al Ministerio de Relaciones Exteriores, la facultad de aprobar mediante Resolución Ministerial la inafectación de IGV e ISC a las donaciones efectuadas a favor de ENIEX, ONGD-PERU e IPREDA, a que se refiere el primer considerando;

Que, en consecuencia corresponde al Sector Relaciones Exteriores, aprobar la donación efectuada por International Planned Parenthood Federation a favor de la asociación INSTITUTO PERUANO DE PATERNIDAD RESPONSABLE – INPPARES;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 055-99-EF, Decreto Legislativo N° 935, Decreto Supremo N° 041-2004-EF y la Resolución Suprema N° 508-93-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar la inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) correspondiente a la donación efectuada por International Planned Parenthood Federation a favor de la asociación INSTITUTO PERUANO DE PATERNIDAD RESPONSABLE – INPPARES consistente en un (1) bulto conteniendo 700 unidades de Trocar – Norplant, con un peso bruto de 3 kilos y valorizado en US \$ 1,617.00 (Un mil seiscientos diecisiete y 00/100 Dólares americanos). Donación destinada al Instituto Peruano de Paternidad Responsable (INPPARES), para los servicios de asistencia social en el campo de la salud;

**Artículo Segundo.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Contraloría General de la República, a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria -SUNAT y al interesado, para los efectos a que se contrae el Decreto Supremo N° 041-2004-EF, dentro de los plazos establecidos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE  
Ministro de Relaciones Exteriores

6147-4

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1434/RE

Lima, 22 de noviembre de 2006

Visto, los expedientes N° 10912-2006 y N° 11019-2006, presentados por SOCIOS EN SALUD – SUCURSAL PERU, mediante los cuales solicita la inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) respecto a la donación recibida de Partners in Health, con sede en Boston, Massachusetts, Estados Unidos de América.

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el literal k) del artículo 2° y el segundo párrafo del artículo 67° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas – IGV e Impuesto Selectivo al Consumo - ISC, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias, no se encuentran gravadas con el IGV e ISC, entre otros, las donaciones que se realicen a favor de las Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX), Organizaciones No Gubernamentales de

Desarrollo (ONGD-PERU) nacionales e Instituciones Privadas sin fines de lucro receptoras de donaciones de carácter asistencial o educacional (IPREDA), que se encuentren inscritas en el Registro que tiene a su cargo la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), y siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, SOCIOS EN SALUD – SUCURSAL PERU, se encuentra inscrita en el Registro de ENIEX que conduce la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 719-91-PCM Ley de Cooperación Técnica Internacional y el Decreto Supremo N° 015-92-PCM Reglamento de la Ley de Cooperación Técnica Internacional;

Que, mediante Certificado de Donación de fecha 18 de junio de 2004, legalizado por el Consulado General del Perú en Boston, se observa que, Partners in Health ha efectuado una donación a favor de SOCIOS EN SALUD – SUCURSAL PERU;

Que, el bien donado consiste en un (01) bulto conteniendo 513 cajas (x 30 bolsitas) de Para-aminosalicylic acid (PASER) 4 mg. lote 10630, 487 cajas de Para-aminosalicylic acid (PASER) 4 mg. lote 10631, y 545 cajas de Para-aminosalicylic acid (PASER) 4 mg. lote 10633, de acuerdo a lo aprobado con Resolución Directoral N° 0142-2005-SA/OGCI emitida por la Oficina General de Cooperación Internacional del Ministerio de Salud, con un peso bruto manifestado de 953 kilos y un peso bruto recibido de 771 kilos, y con un valor FOB de US\$ 73,603.80 (Setenta y tres mil seiscientos tres y 80/100 Dólares americanos), amparados con Declaración Única de Aduanas N° 235-2004-10-054363-00 de fecha 6-Jul-04 y Volante de Despacho N° 503493 de fecha 1-Jul-04. Será destinada para los pacientes del Programa Nacional de Control de Tuberculosis que reciben tratamiento para Tuberculosis Multidrogoresistente, dentro del marco del: "Proyecto Colaborativo para el Fortalecimiento de la Estrategia DOTS-Plus en el Perú, años 2001-2005", bajo el convenio entre el Ministerio de Salud del Perú, Socios en Salud y el Programa de Enfermedades Infecciosas y Cambio Social de la Universidad de Harvard;

Que, mediante Decreto Supremo N° 041-2004-EF se delega al Ministerio de Relaciones Exteriores, la facultad de aprobar mediante Resolución Ministerial la inafectación de IGV e ISC a las donaciones efectuadas a favor de ENIEX, ONGD-PERU e IPREDA, a que se refiere el primer considerando;

Que, en consecuencia corresponde al Sector Relaciones Exteriores, aprobar la donación efectuada por Partners in Health a favor de SOCIOS EN SALUD – SUCURSAL PERU;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 055-99-EF, Decreto Legislativo N° 935, Decreto Supremo N° 041-2004-EF y la Resolución Suprema N° 508-93-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar la inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) correspondiente a la donación efectuada por Partners in Health a favor de SOCIOS EN SALUD – SUCURSAL PERU consistente en un (1) bulto conteniendo 513 cajas (x 30 bolsitas) de Para-aminosalicylic acid (PASER) 4 mg. lote 10630, 487 cajas de Para-aminosalicylic acid (PASER) 4 mg. lote 10631, y 545 cajas de Para-aminosalicylic acid (PASER) 4 mg. lote 10633, de acuerdo a lo aprobado con Resolución Directoral N° 0142-2005-SA/OGCI emitida por la Oficina General de Cooperación Internacional del Ministerio de Salud, con un peso bruto manifestado de 953 kilos y un peso bruto recibido de 771 kilos, y con un valor FOB de US\$ 73,603.80 (Setenta y tres mil seiscientos tres y 80/100 Dólares americanos), amparados con Declaración Única de Aduanas N° 235-2004-10-054363-00 de fecha 6-Jul-04 y Volante de Despacho N° 503493 de fecha 1-Jul-04. Será destinada para los pacientes del Programa Nacional de Control de Tuberculosis que reciben tratamiento para Tuberculosis Multidrogoresistente, dentro del marco del: "Proyecto Colaborativo para el Fortalecimiento de la Estrategia DOTS-Plus en el Perú, años 2001-2005", bajo el convenio entre el Ministerio de Salud del Perú, Socios en Salud y el Programa de Enfermedades Infecciosas y Cambio Social de la Universidad de Harvard.

**Artículo Segundo.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Contraloría General de la República, a

la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria -SUNAT y al interesado, para los efectos a que se contrae el Decreto Supremo N° 041-2004-EF, dentro de los plazos establecidos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE  
Ministro de Relaciones Exteriores

6147-5

## Modifican la R.M. N° 1001-2006/RE, mediante la cual se aprobó inafectación del IGV e ISC a donación efectuada a favor de Socios en Salud - Sucursal del Perú

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1431/RE

Lima, 22 de noviembre de 2006

Visto, el expediente N° 12604-2006, presentado por SOCIOS EN SALUD – SUCURSAL PERU, mediante los cuales solicita rectificar la Resolución Ministerial N° 1001-2006/RE sobre la inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) respecto a la donación recibida de International Dispensary Association - IDA, con sede en Amsterdam, Holanda.

#### CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial N° 1001-2006/RE de fecha 16 de agosto de 2006, se aprobó la inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) a favor de SOCIOS EN SALUD – SUCURSAL PERU;

Que, mediante el expediente indicado en el visto, recibido por la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, SOCIOS EN SALUD – SUCURSAL PERU solicita la rectificación de la Resolución Ministerial N° 1001-2006/RE de fecha 16 de agosto de 2006, la misma que fue aprobada con base en los documentos sustentatorios del expediente N° 1217-2006, en donde informaron, en Declaración Jurada de fecha 10 de enero de 2006 un: “valor US \$ 1,572.48 y valor CIF 1,729.98”, correspondiente a la aprobación de inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo de la donación de medicamentos arribados al país con Guía Aérea N° 1KOZ688;

Que, mediante Carta S/N de fecha 12 de octubre de 2006 el ingeniero Esdur Zagarra Guillén, Jefe de Logística de SOCIOS EN SALUD – SUCURSAL PERU, declara que los medicamentos donados llegados a la Aduana Aérea del Callao, con un peso bruto de 12 kilos arribaron con un valor FOB de US \$ 1,572.48 (Un mil quinientos setenta y dos y 48/100 Dólares americanos) como documento sustentatorio, Socios en Salud – Sucursal Perú adjunta copia de Notificación de SUNAT – Aérea del Callao N° 235-3E1310-2006-002878, y Declaración Única de Aduanas N° 235-2005-10-102849-01-3-00 de fecha 1-Dic-05;

Que, estando a lo informado por la Gerencia de Operaciones y Capacitación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, mediante informe N° 002-2006/APCI-GOC de fecha 25 de octubre de 2006;

De conformidad con lo establecido en el artículo 201, inciso 1° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Rectificar la Resolución Ministerial N° 1001-2006/RE de fecha 16 de agosto de 2006, en los siguientes términos:

#### • Cuarto considerando:

**Dice:** “Que, los bienes donados consisten ..... y un valor CIF de US \$ 1,729.98 (Un mil setecientos veintinueve y 98/100 Dólares americanos), para ser distribuidos .....”

**Debe decir:** “Que, los bienes donados consisten ..... y un valor FOB de US \$ 1,572.48 (Un mil quinientos setenta y dos y 48/100 Dólares americanos), para ser distribuidos .....”

#### • Artículo Primero.-

**Dice:** “Aprobar la inafectación..... y un valor CIF de US \$ 1,729.98 (Un mil setecientos veintinueve y 98/100 Dólares americanos), para ser distribuidos.....”

**Debe decir:** “Aprobar la inafectación..... y un valor FOB de US \$ 1,572.48 (Un mil quinientos setenta y dos y 48/100 Dólares americanos), para ser distribuidos.....”.

**Artículo Segundo.-** La Resolución Ministerial N° 1001-2006/RE queda subsistente en todos los demás términos que contiene.

**Artículo Tercero.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Contraloría General de la República, a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria -SUNAT y al interesado, para los efectos a que se contrae el Decreto Supremo N° 041-2004-EF, dentro de los plazos establecidos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE  
Ministro de Relaciones Exteriores

6147-2

## Autorizan viaje de profesional del Ministerio a Japón, en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1443/RE

Lima, 23 de noviembre de 2006

#### CONSIDERANDO:

Que, la crítica situación en que se encuentra el edificio sede de la Misión del Perú en Tokio - Japón, hace necesario que el Ingeniero Andrés Paul Layseca Vargas, encargado de la Oficina de Infraestructura del Ministerio de Relaciones Exteriores, viaje para inspeccionar “in situ” ésta situación y proceda a realizar una evaluación técnica con el fin de proponer la solución más conveniente para superar los problemas presentados;

Que, la indicada inspección y verificación está prevista para el período comprendido entre el martes 28 de noviembre de 2006 y el viernes 1 de diciembre de 2006, debiendo el indicado ingeniero viajar con carácter de urgencia a la ciudad de Tokio, Japón;

De conformidad con la Cuarta Disposición complementaria de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, en concordancia con el artículo 83° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, los artículos N° 185° y 190° del Decreto Supremo N° 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, el inciso m) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores, la Ley N° 27629; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y el inciso c) del artículo 7° de la Ley N° 28427, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005; y el Decreto de Urgencia N° 015-2004;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje del ingeniero Andrés Paul Layseca Vargas, encargado de la Oficina de Infraestructura del Ministerio de Relaciones Exteriores, a la ciudad de Tokio, Japón, del 28 de noviembre al 1 de diciembre de 2006, con la finalidad de proponer las medidas inmediatas que permitan resolver adecuadamente los problemas de infraestructura que presenta la sede de la Embajada del Perú en dicha ciudad.

**Artículo Segundo.-** Los gastos que irrogue la presente resolución estarán a cargo del pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total Viáticos US\$	Tarifa Aeropuerto US\$
Andrés Paul Layseca Vargas	2,198.78	260.00	4+2	1,560.00	30.25



**Artículo Tercero.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término del citado viaje, el mencionado ingeniero deberá presentar ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores un informe de las acciones realizadas así como las medidas que se deben asumir para la recuperación de las señaladas infraestructuras.

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE  
Ministro de Relaciones Exteriores

6147-6

## SALUD

### Encargan funciones de Jefe del Seguro Integral de Salud

#### RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 013-2006-SA

Lima, 27 de noviembre del 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 009-2006-SA del 18 de agosto de 2006 se designó a doña Laura Roxana Rotondo Pawlikowski en el cargo de Jefa del Seguro Integral de Salud, organismo público descentralizado del Ministerio de Salud;

Que, resulta conveniente dar por concluida la referida designación, y encargar las funciones en tanto dure la designación del titular; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, los artículos 77º y 82º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, el numeral 9 del artículo 1º de la Ley Nº 27594 y el inciso l) del artículo 8º de la Ley Nº 27657;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Dar por concluida la designación de doña Laura Roxana Rotondo Pawlikowski, en el cargo de Jefa del Seguro Integral de Salud, Nivel F-6, del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2º.-** Encargar al ingeniero Hugo Ricardo Matallana Vergara, las funciones de Jefe del Seguro Integral de Salud, Nivel F-6, en adición a sus funciones de Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República  
CARLOS VALLEJOS SOLOGUREN  
Ministro de Salud

6170-13

### Designan funcionarios en la Dirección de Salud II Lima Sur

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 1109-2006/MINSA

Lima, 24 de noviembre del 2006

Visto los Oficios Nºs 396, 429 y 438-2006-DG-DISA-II-LS;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial Nº 213-2006/MINSA, de fecha 1 de marzo de 2006, se designó a la médico cirujano Yolanda Tomasa Orozco Mori, en el cargo de Subdirectora Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud Barranco - Chorrillos - Surco de la Dirección de Salud II Lima Sur;

Que por Resolución Ministerial Nº 813-2004/MINSA, de fecha 18 de agosto de 2004, se designó a la doctora Rita Mirella Quiñones Lucero, en el cargo de Directora de la Dirección de Atención Integral y Calidad en Salud de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección de Salud II Lima Sur;

Que con Resolución Ministerial Nº 174-2006/MINSA, de fecha 21 de febrero de 2006, se designó a la químico farmacéutico Ofelia Haydeé Córdova Ramos, en el cargo de Directora de la Dirección de Acceso y Uso Racional de Medicamentos de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección de Salud II Lima Sur;

Que resulta conveniente dar por concluida las citadas designaciones y designar a los profesionales propuestos; y, De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo Nº 276, el artículo 77º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, el literal b.2 del inciso b) del artículo 8º de la Ley Nº 28652 y los artículos 3º y 7º de la Ley Nº 27594;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Dar por concluidas las designaciones de los funcionarios de la Dirección de Salud II Lima Sur, que se indican, dándoseles las gracias por los servicios prestados:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	NIVEL
Yolanda Tomasa OROZCO MORI	Subdirectora Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud Barranco Chorrillos Surco	F-3
Rita Mirella QUIÑONES LUCERO	Directora de la Dirección de Atención Integral y Calidad en Salud de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas	F-3
Ofelia Haydeé CORDOVA RAMOS	Directora de la Dirección de Acceso y Uso Racional de Medicamentos de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas	F-3

**Artículo 2º.-** Designar en la Dirección de Salud II Lima Sur, a los médicos cirujanos que se indican:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	NIVEL
Luis Alfredo Alberto FELIX PANDURO	Subdirector Ejecutivo de la Dirección de Red de Salud Barranco Chorrillos Surco	F-3
Nancy Adela MELGAREJO PRINCIPE	Directora de la Dirección de Atención Integral y Calidad en Salud de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas	F-3
Fanny Wendy CHOQUE FLORES	Directora de la Dirección de Acceso y Uso Racional de Medicamentos de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas	F-3

Regístrese, comuníquese y publíquese

CARLOS VALLEJOS SOLOGUREN  
Ministro de Salud

6110-3

## TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

**Conceden plazo adicional para concluir informe a Comisión Multisectorial encargada de proponer medidas para mejorar condiciones laborales y formación profesional de trabajadores del servicio de transporte urbano e interprovincial de pasajeros**

#### RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 031-2006-TR

Lima, 27 de noviembre de 2006

VISTO: El Oficio N° 1614-2006-MTPE/212.1 de fecha 4 de agosto de 2006, de la Directora Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima - Callao (e);

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Suprema N° 032-2005-TR de fecha 8 de julio de 2005, se constituyó el Comité Técnico Multisectorial encargado de analizar y proponer las medidas que tengan por finalidad mejorar las condiciones laborales y la formación profesional de los trabajadores dedicados al servicio de transporte urbano e interprovincial de pasajeros;

Que, el artículo 6° de la citada Resolución Suprema, establece que el Comité Técnico Multisectorial concluirá su informe dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes de su publicación;

Que, dada la compleja naturaleza de la problemática laboral de los trabajadores del servicio de transporte urbano e interprovincial de pasajeros y a efectos de que el Comité Técnico Multisectorial pueda concluir su informe, mediante Resolución Suprema N° 010-2006-TR se amplió el plazo a que se refiere el segundo considerando de la presente resolución en cuarenta y cinco (45) días hábiles;

Que, subsistiendo las razones que motivaron la prórroga del plazo señalado, y atendiendo a la justificada solicitud de la Presidenta del Comité Técnico Multisectorial, resulta conveniente ampliar el citado plazo;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo; y, Estando a lo acordado;

**DECRETA:**

**Artículo 1°.- Ampliación del Plazo**

Conceder un plazo adicional de sesenta (60) días hábiles a partir de la publicación de la presente Resolución Suprema, el plazo a que se refiere el artículo 6° de la Resolución Suprema N° 032-2005-TR, a efectos de que el Comité Técnico Multisectorial encargado de analizar y proponer las medidas que tengan por finalidad mejorar las condiciones laborales y la formación profesional de los trabajadores dedicados al servicio de transporte urbano e interprovincial de pasajeros, pueda concluir su informe de manera satisfactoria.

**Artículo 2°.- Del refrendo**

La presente Resolución Suprema es refrendada por la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo y la Ministra de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

SUSANA PINILLA CISNEROS  
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI  
Ministra de Transportes y Comunicaciones

6170-14

**TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES**

**Autorizan viaje de inspectores de la  
Dirección General de Aeronáutica Civil  
a Chile, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 855-2006-MTC/02**

Lima, 27 de noviembre de 2006

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-

2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el Decreto de Urgencia N° 006-2006, publicado el 7 de mayo de 2006, modifica el segundo párrafo del artículo 1° de la Ley antes citada, estableciendo que, aquellos viajes que realiza la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se autorizarán mediante Resolución Ministerial, la que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, antes del inicio de la comisión de servicios;

Que, la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 27261, es un objetivo permanente del Estado en materia de Aeronáutica Civil, asegurar el desarrollo de las operaciones aerocomerciales en un marco de leal competencia y con estricta observancia de las normas técnicas vigentes;

Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil, a fin de mantener una estricta observancia sobre las normas técnicas vigentes y poder mantener la calificación otorgada al Perú por la Organización de Aviación Civil Internacional, debe efectuar la atención de las solicitudes de servicios descritas en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en concordancia con sus facultades de supervisión e inspección de todas las actividades aeronáuticas civiles;

Que, según Informe N° 0749-2006-MTC/12, de fecha 9 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, se señala que la empresa Servicios Aéreos de los Andes S.A.C., con Carta CGM 101/2006, presentada el 6 de noviembre de 2006, en el marco del Procedimiento N° 18 de la sección correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil (Inspección Técnica a Talleres de Mantenimiento Aeronáutico para Establecimiento o Actualización de Habilitaciones), establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC, solicita a la Dirección General de Aeronáutica Civil, efectuar la inspección técnica al taller de mantenimiento aeronáutico Eurocopter Chile en la ciudad de Santiago, República de Chile, durante los días 28 de noviembre al 2 de diciembre de 2006;

Que, conforme se desprende de los Recibos de Acotación 33236 y 33237, la solicitante ha cumplido con el pago de los derechos de tramitación correspondientes al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Dirección de Tesorería del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en tal sentido, los costos del respectivo viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos y la Tarifa Única de Uso de Aeropuerto;

Que, la Dirección de Seguridad Aérea de la Dirección General de Aeronáutica Civil, ha emitido el Orden de Inspección N° 2206-2006-MTC/12.04-SDA designando al Inspector Alejandro Alberto Alva Panduro, para realizar la inspección técnica del taller de mantenimiento aeronáutico Eurocopter Chile en la ciudad de Santiago, República de Chile, durante los días 28 de noviembre al 2 de diciembre de 2006;

Que, por lo expuesto, resulta necesario autorizar el viaje del referido Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil para que, en cumplimiento de las funciones que le asigna la Ley N° 27261 y su Reglamento, pueda realizar la inspección técnica a que se contrae la Orden de Inspección N° 2206-2006-MTC/12.04-SDA;

De conformidad con la Ley N° 27261, Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto de Urgencia N° 006-2006;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje del señor Alejandro Alberto Alva Panduro, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Santiago, República de Chile, durante los días 28 de noviembre al 2 de diciembre de 2006, para los fines a que se contrae la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** El gasto que demande el viaje autorizado precedentemente, ha sido íntegramente cubierto por la empresa Servicios Aéreos de los Andes S.A.C. a través de los Recibos de Acotación 33236 y 33237, abonados a la Dirección de Tesorería del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo las asignaciones por concepto de viáticos y tarifa por uso de aeropuerto, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos	US\$ 800.00
Tarifa por Uso de Aeropuerto	US\$ 30.25

**Artículo 3º.-** Conforme a lo dispuesto por el Artículo 10º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, el Inspector mencionado en el Artículo 1º de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI  
Ministra de Transportes y Comunicaciones

6169-1

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 856-2006 MTC/02

Lima, 27 de noviembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el Decreto de Urgencia N° 006-2006, publicado el 7 de mayo de 2006, modifica el segundo párrafo del artículo 1º de la Ley antes citada, estableciendo que, aquellos viajes que realiza la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se autorizarán mediante Resolución Ministerial, la que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, antes del inicio de la comisión de servicios;

Que, la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley N° 27261, es un objetivo permanente del Estado en materia de Aeronáutica Civil, asegurar el desarrollo de las operaciones aerocomerciales en un marco de leal competencia y con estricta observancia de las normas técnicas vigentes;

Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil, a fin de mantener una estricta observancia sobre las normas técnicas vigentes y poder mantener la calificación otorgada al Perú por la Organización de Aviación Civil Internacional, debe efectuar la atención de las solicitudes de servicios descritas en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en concordancia con sus facultades de supervisión e inspección de todas las actividades aeronáuticas civiles;

Que, según Informe N° 0761-2006-MTC/12, de fecha 15 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, se señala que la empresa Lan Perú S.A., con Carta GM N° 522.06, presentada el 13 de octubre de 2006, en el marco del Procedimiento N° 11 de la sección correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil (Inspección Técnica a Aeronaves), establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio

de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC, solicita a la Dirección General de Aeronáutica Civil, efectuar las inspecciones técnicas para la renovación de las Constancias de Conformidad a las aeronaves Airbus 320 de matrícula CC-COM y Boeing 767 de matrículas CC-CEK, CC-CRH y CC-CRG, en la ciudad de Santiago, República de Chile, durante los días 28 de noviembre al 7 de diciembre de 2006;

Que, conforme se desprende del Recibo de Acotación N° 30955, la solicitante ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Dirección de Tesorería del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en tal sentido, los costos del respectivo viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos y la Tarifa Única de Uso de Aeropuerto;

Que, la Dirección de Seguridad Aérea de la Dirección General de Aeronáutica Civil, ha emitido las Ordenes de Inspección N°s 2255-2006-MTC/12.04-SDA y 2256-2006-MTC/12.04-SDA designando a los Inspectores Carlos Humberto Garay Vera y Martín Germano Soares Yoplack, respectivamente, para realizar las inspecciones técnicas para la renovación de las Constancias de Conformidad a las aeronaves Airbus 320 de matrícula CC-COM y Boeing 767 de matrículas CC-CEK, CC-CRH y CC-CRG de la empresa Lan Perú S.A., en la ciudad de Santiago, República de Chile, durante los días 28 de noviembre al 7 de diciembre de 2006;

Que, por lo expuesto, resulta necesario autorizar el viaje de los referidos Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil para que, en cumplimiento de las funciones que les asigna la Ley N° 27261 y su Reglamento, puedan realizar las inspecciones técnicas a que se contraen las Ordenes de Inspección N°s 2255-2006-MTC/12.04-SDA y 2256-2006-MTC/12.04-SDA;

De conformidad con la Ley N° 27261, Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto de Urgencia N° 006-2006;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje de los señores Carlos Humberto Garay Vera y Martín Germano Soares Yoplack, Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Santiago, República de Chile, durante los días 28 de noviembre al 7 de diciembre de 2006, para los fines a que se contrae la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** El gasto que demande el viaje autorizado precedentemente, ha sido íntegramente cubierto por la empresa Lan Perú S.A. a través del Recibo de Acotación N° 30955, abonado a la Dirección de Tesorería del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo las asignaciones por concepto de viáticos y tarifa por uso de aeropuerto, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos (por dos Inspectores)	US\$ 3,600.00
Tarifa por Uso de Aeropuerto (por dos Inspectores)	US\$ 60.50

**Artículo 3º.-** Conforme a lo dispuesto por el Artículo 10º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, los Inspectores mencionados en el Artículo 1º de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberán presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI  
Ministra de Transportes y Comunicaciones

6169-2

**ORGANISMOS AUTONOMOS**
**REGISTRO NACIONAL  
 DE IDENTIFICACION  
 Y ESTADO CIVIL**
**Autorizan a Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Municipalidad Distrital de Pacapausa la ampliación de proceso de reinscripción de Libros Registrales de Nacimiento**
**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
 N° 1113-2006-JEF/RENIEC**

Lima, 10 de noviembre de 2006

**VISTOS:**

El Informe N° 2338-2006/SGREC/GO/RENIEC, de fecha 14 de agosto de 2006 y el Informe N° 1140-2006-GAJ/RENIEC, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre Ampliación de Autorización de Proceso de Reinscripción de la Resolución Jefatural N° 431-2003-JEF/RENIEC, de fecha 18 de setiembre de 2003, respecto a la Sección de Nacimiento, de la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Municipalidad del distrito de Pacapausa, provincia de Parinacochas, departamento de Ayacucho;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo señalado por la Primera Disposición Final de la Ley N° 26497, Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil los Registros de las Oficinas de Registro de Estado Civil a que se refiere la Ley N° 26242, deberán continuar con el proceso de reinscripción;

Que, la Oficina de Registro de Estado Civil del distrito de Pacapausa, provincia de Parinacochas, departamento de Ayacucho, se encuentra autorizada a reinscribir determinados Libros de Nacimiento, Matrimonio y Defunción, mediante Resolución Jefatural N° 431-2003-JEF/RENIEC, de fecha 18 de setiembre de 2003;

Que, la Oficina de Registro de Estado Civil señalada en el párrafo precedente, implementó expediente de ampliación de autorización para Reinscripción de Nacimientos, habiendo cumplido con los requisitos establecidos para el proceso de reinscripción, confirmando la necesidad de reinscribir Libros Registrales de Nacimiento de los años 1935 – 1963, 1967 – 1970, 1973 – 1975, 1977, 1979 y 1984;

Que, la solicitud de ampliación de reinscripción de la Sección de Nacimiento, contenida en los informes del visto, ha sido evaluada positivamente por la Subgerencia de Registros del Estado Civil de la Gerencia de Operaciones, por lo que corresponde al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, la aprobación pertinente, por cuanto es el organismo constitucionalmente autónomo, con competencia exclusiva en materia registral;

En tanto a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 11° de la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y el artículo 11° inciso h) del Reglamento de Organización y Funciones de la institución, aprobado por Resolución Jefatural N° 921-2006-JEF/RENIEC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar la solicitud de ampliación de autorización de Resolución Jefatural N° 431-2003-JEF/RENIEC, de fecha 18 de setiembre de 2003, para la Reinscripción de los Libros Registrales de Nacimiento de los años 1935 – 1963, 1967 – 1970, 1973 – 1975, 1977, 1979 y 1984, de la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Municipalidad Distrital de Pacapausa,

provincia de Parinacochas, departamento de Ayacucho, por los considerandos antes expuestos.

**Artículo Segundo.-** Autorizar a la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Municipalidad del distrito de Pacapausa, provincia de Parinacochas, departamento de Ayacucho, para que proceda a la ampliación del proceso de reinscripción que se aprueba con la presente Resolución, con sujeción a las normas reglamentarias y administrativas que regulan las reinscripciones en los Registros Civiles.

**Artículo Tercero.-** Considerándose que los Libros de Reinscripción deben tener el mismo Formato Oficial, con la consignación expresa por selladura "Reinscripción – Ley N° 26242 – 26497", en la parte superior central del acta, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, a través de la Subgerencia de Registros del Estado Civil, deberá proveer los libros requeridos expresamente por la Oficina de Registro de Estado Civil autorizada a reinscribir.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

 EDUARDO RUIZ BOTTO  
 Jefe Nacional

**5988-9**
**Autorizan a Oficinas de Registro de Estado Civil que funcionan en las Municipalidades Distritales de Tapacocha, Shatoja y Samanco la apertura del Registro de libros de actas de nacimiento, matrimonio y defunción para proceso de reinscripción**
**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
 N° 1114-2006-JEF/RENIEC**

Lima, 10 de noviembre de 2006

**VISTOS:**

El Informe N° 002211-2006/SGREC/GO/RENIEC de fecha 25 de julio del 2006 y el Informe N° 000911-2006-GAJ/RENIEC de fecha 7 de agosto del 2006, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre Autorización de Proceso de Reinscripción de la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Municipalidad Distrital de Tapacocha, provincia de Recuay, departamento de Ancash;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo señalado por la Primera Disposición Final de la Ley N° 26497, Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, los Registros de las Oficinas de Registro de Estado Civil a que se refiere la Ley N° 26242, deberán continuar con el proceso de reinscripción;

Que, la Oficina de Registro de Estado Civil del distrito de Tapacocha, provincia de Recuay, departamento de Ancash, ha cumplido con los requisitos establecidos para el proceso de reinscripción solicitado;

Que, la solicitud de reinscripción contenida en los informes del visto, ha sido evaluada positivamente por la Subgerencia de Registros del Estado Civil de la Gerencia de Operaciones, por lo que corresponde al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil la aprobación pertinente, por cuanto es el organismo constitucionalmente autónomo, con competencia exclusiva en materia registral;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 11° de la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y el artículo 11° inciso h) del Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado por Resolución Jefatural N° 921-2006-JEF/RENIEC de fecha 11 de octubre del año 2006;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la solicitud de la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Municipalidad



Distrital de Tapacocha, provincia de Recuay, departamento de Ancash; para la Reinscripción en la Sección de Nacimientos correspondientes a los años 1956, 1960, 1961, 1962, 1983, Matrimonio correspondientes a los años 1958, 1959, 1960, 1966, 1988 y de Defunción correspondientes al año 1958.

**Artículo 2º.-** Autorizar a la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Municipalidad Distrital de Tapacocha, provincia de Recuay, departamento de Ancash, para que proceda a la apertura del Registro de Libros de Actas de Nacimiento, Actas de Matrimonio y Actas de Defunción, con la finalidad de implementar el proceso de reinscripción que se aprueba con la presente Resolución, con sujeción a las normas legales, reglamentarias y administrativas que regulan las reinscripciones en los Registros Civiles.

**Artículo 3º.-** Considerándose que los Libros de Reinscripción deben tener el mismo Formato Oficial con la consignación expresa por selladura "Reinscripción – Ley Nº 26242 – 26497", el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, a través de la Subgerencia de Registros del Estado Civil, deberá proveer los libros oficiales requeridos expresamente por la Oficina de Registro de Estado Civil autorizada a reinscribir.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO  
Jefe Nacional

5988-10

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
Nº 1115-2006-JEF/RENIEC**

Lima, 10 de noviembre de 2006

VISTOS:

El Informe Nº 002227-2006/SGREC/GO/RENIEC de fecha 26 de julio del 2006 y el Informe Nº 000928-2006-GAJ/RENIEC de fecha 8 de agosto del 2006, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre Autorización de Proceso de Reinscripción de la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Municipalidad Distrital de Shatoja, provincia de El Dorado, departamento de San Martín;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado por la Primera Disposición Final de la Ley Nº 26497, Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, los Registros de las Oficinas de Registro de Estado Civil a que se refiere la Ley Nº 26242, deberán continuar con el proceso de reinscripción;

Que, la Oficina de Registro de Estado Civil del distrito de Shatoja, provincia de El Dorado, departamento de San Martín, ha cumplido con los requisitos establecidos para el proceso de reinscripción solicitado;

Que, la solicitud de reinscripción contenida en los informes del visto, ha sido evaluada positivamente por la Subgerencia de Registros del Estado Civil de la Gerencia de Operaciones, por lo que corresponde al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil la aprobación pertinente, por cuanto es el organismo constitucionalmente autónomo, con competencia exclusiva en materia registral;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 11º de la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y el artículo 11º inciso h) del Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado por Resolución Jefatural Nº 921-2006-JEF/RENIEC del 11 de octubre del año 2006;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar la solicitud de la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Municipalidad Distrital de Shatoja, provincia de El Dorado, departamento de San Martín; para la Reinscripción en las Secciones de Nacimientos, Matrimonio y Defunción correspondientes a los años anteriores al mes de mayo de 1959.

**Artículo 2º.-** Autorizar a la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Municipalidad Distrital de Shatoja, provincia de El Dorado, departamento de San Martín, para que proceda a la apertura del Registro de Libros de Actas de Nacimiento, Matrimonio y Defunción, con la finalidad de implementar el proceso de reinscripción que se aprueba con la presente Resolución, con sujeción a las normas legales, reglamentarias y administrativas que regulan las reinscripciones en los Registros Civiles.

**Artículo 3º.-** Considerándose que los Libros de Reinscripción deben tener el mismo Formato Oficial con la consignación expresa por selladura "Reinscripción – Ley Nº 26242 – 26497", el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, a través de la Subgerencia de Registros del Estado Civil, deberá proveer los libros oficiales requeridos expresamente por la Oficina de Registro de Estado Civil autorizada a reinscribir.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO  
Jefe Nacional

5988-11

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
Nº 1116-2006-JEF/RENIEC**

Lima, 10 de noviembre de 2006

VISTOS:

El Informe Nº 002213-2006/SGREC/GO/RENIEC de fecha 31 de julio del 2006 y el Informe Nº 000914-2006-GAJ/RENIEC de fecha 7 de agosto del 2006, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre Autorización de Proceso de Reinscripción de la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Municipalidad Distrital de Samanco, provincia de Santa, departamento de Ancash;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado por la Primera Disposición Final de la Ley Nº 26497, Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, los Registros de las Oficinas de Registro de Estado Civil a que se refiere la Ley Nº 26242, deberán continuar con el proceso de reinscripción;

Que, la Oficina de Registro de Estado Civil del distrito de Samanco, provincia de Santa, departamento de Ancash, ha cumplido con los requisitos establecidos para el proceso de reinscripción solicitado;

Que, la solicitud de reinscripción contenida en los informes del visto, ha sido evaluada positivamente por la Subgerencia de Registros del Estado Civil de la Gerencia de Operaciones, por lo que corresponde al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil la aprobación pertinente, por cuanto es el organismo constitucionalmente autónomo, con competencia exclusiva en materia registral;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 11º de la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y el artículo 11º inciso h) del Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado por Resolución Jefatural Nº 921-2006-JEF/RENIEC de fecha 11 de octubre del año 2006;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar la solicitud de la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Municipalidad Distrital de Samanco, provincia de Santa, departamento de Ancash; para la Reinscripción en la Sección de Nacimientos correspondientes a los años 1955, 1956, 1957, 1958 y 1959.

**Artículo 2º.-** Autorizar a la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Municipalidad Distrital de Samanco, provincia de Santa, departamento de Ancash, para que proceda a la apertura del Registro de Libros de Actas de Nacimiento, con la finalidad de implementar el proceso de reinscripción que se aprueba con la presente Resolución, con sujeción a las normas legales, reglamentarias y administrativas que regulan las reinscripciones en los Registros Civiles.

**Artículo 3º.-** Considerándose que los Libros de Reinscripción deben tener el mismo Formato Oficial con la consignación expresa por selladura "Reinscripción - Ley N° 26242 - 26497", el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, a través de la Subgerencia de Registros del Estado Civil, deberá proveer los libros oficiales requeridos expresamente por la Oficina de Registro de Estado Civil autorizada a reinscribir.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO  
Jefe Nacional

5988-12

## UNIVERSIDADES

### Instauran proceso administrativo disciplinario a servidores de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga

UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL  
N° 247-2006-UNSCH-R

Ayacucho, 21 de junio de 2006

Visto el informe N° 003-2006-UNSCH-CPPAD de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios sobre instauración de proceso administrativo disciplinario al servidor Amador Eduardo Cervantes Navarro; y,

CONSIDERANDO:

Que, existen indicios de responsabilidad administrativa del servidor Amador Eduardo Cervantes Navarro, Técnico Administrativo I, Nivel ST "C", de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, por la presunta comisión de ausencias injustificadas a partir del 17 de marzo de 2006;

Que, el hecho descrito configura falta de carácter disciplinario tipificada en el artículo 28º, inciso k) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, por lo que resulta procedente instaurar proceso administrativo disciplinario al mencionado servidor;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 33º, inciso f) de la Ley Universitaria N° 23733, el artículo 167º del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el artículo 128º, inciso c) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y la Resolución Rectoral N° 1395-96,

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

**Artículo 1º.-** INSTAURAR proceso administrativo disciplinario al servidor AMADOR EDUARDO CERVANTES NAVARRO, Técnico Administrativo I, Nivel ST "C", de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2º.-** REMITIR el expediente (27 folios) a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JORGE SOTERO GARCÍA-BLÁSQUEZ MOROTE  
Vicerrector Administrativo  
Encargado del Rectorado

5746-1

UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL  
N° 376-2006-UNSCH-R

Ayacucho, 2 de octubre de 2006

Visto el expediente sobre instauración de proceso administrativo disciplinario al servidor Amador Eduardo Cervantes Navarro; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40º de la Constitución Política del Perú, la ley regula el ingreso a la carrera administrativa y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. El Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece el régimen disciplinario a que están sometidos dichos servidores;

Que, se ha llegado a determinar que en la Escuela de Formación Profesional de Farmacia y Bioquímica de la Facultad de Ciencias Biológicas, se ha producido la adulteración de Actas de Evaluación Final (aplazados, exoneraciones, convalidaciones y cursos únicos) de los años académicos 2000-2005. En dichos hechos está involucrado el servidor Amador Eduardo Cervantes Navarro, Técnico Administrativo I, Nivel ST "C", asignado al Departamento Administrativo de la Escuela de Posgrado, configurando faltas de carácter disciplinario tipificadas en el artículo 28º, incisos a), d) y j) del Decreto Legislativo N° 276;

Que, en concordancia con el artículo 167º del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, resulta procedente instaurar proceso administrativo disciplinario al servidor Amador Eduardo Cervantes Navarro, conforme a lo recomendado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios a través de su Informe N° 008-2006-UNSCH-CPPAD;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 33º, inciso f) de la Ley Universitaria N° 23733, el artículo 128º, inciso h) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y la Resolución Rectoral N° 1395-96,

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

**Artículo 1º.-** INSTAURAR proceso administrativo disciplinario al servidor AMADOR EDUARDO CERVANTES NAVARRO, Técnico Administrativo I, Nivel ST "C", asignado al Departamento Administrativo de la Escuela de Posgrado, por las razones señaladas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2º.-** REMITIR el expediente (158 folios) a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, para el ejercicio de sus atribuciones conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JORGE ADOLFO DEL CAMPO CAVERO  
Rector

5746-2

UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL  
N° 381-2006-UNSCH-R

Ayacucho, 5 de octubre de 2006

Visto el Informe N° 007-2006-CPPAD-UNSCH de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios sobre instauración de proceso administrativo disciplinario contra el servidor Amador Eduardo Cervantes Navarro; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, existen indicios que hacen presumir que el servidor Amador Eduardo Cervantes Navarro, Técnico Administrativo I, Nivel STC, asignado al Departamento Administrativo de la Escuela de Posgrado, habría incurrido en presunta falsificación de la firma del Jefe del Departamento Académico de Ciencias Biológicas para obtener autorización de uso de vacaciones;

Que, los hechos descritos configuran falta de carácter disciplinario tipificada en el artículo 28º, inciso j) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, por lo que resulta procedente instaurar proceso administrativo disciplinario al mencionado servidor;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 33º, inciso f) de la Ley Universitaria N° 23733, el artículo 167º del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el artículo 128º, inciso h) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y la Resolución Rectoral N° 1395-96;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** INSTAURAR proceso administrativo disciplinario al servidor AMADOR EDUARDO CERVANTES NAVARRO, Técnico Administrativo I, Nivel STC, asignado al Departamento Administrativo de la Escuela de Posgrado, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2º.-** REMITIR el expediente (27 folios) a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JORGE ADOLFO DEL CAMPO CAVERO  
Rector

5746-3

## ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

### INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL

#### Exoneran de proceso de selección la contratación de servicios de publicidad en edición de Páginas Amarillas y Páginas Blancas de empresa de telefonía

##### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 519-2006-INDECI

13 de noviembre del 2006

VISTOS: los Memorandos N°s. 459, 721 y 902-2006-INDECI/7.2, de fechas 17.MAY.2006, 1.AGO.2006 y 27.SET.2006, emitidos por la Unidad e Imagen Institucional, el Memorando N° 3992-2006-INDECI/12.0, emitido por la Dirección Nacional de Logística, el Memorando N° 730-2006-INDECI/4.0, del 3.NOV.2006 expedido por la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe Legal N° 157-2006-INDECI/5.0, del 8.NOV.2006, expedido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y sus antecedentes; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme indica el Memorando N° 459-2006-INDECI/7.2, de fecha 17.MAY.2006 emitido por la Unidad de Imagen Institucional, la empresa Telefónica Publicidad e Información Perú S.A.C – TPI es la única empresa

de telefonía en el país que cuenta con la publicación denominada “Páginas Amarillas” a nivel nacional, con una distribución promedio de 1.4 millones de ejemplares en 10 tomos, que permite difundir las recomendaciones que se deben tener en cuenta antes, durante y después de la ocurrencia de un desastre de origen natural o antrópico, la Unidad de Imagen Institucional considera de vital importancia publicar la precitada información en la publicación en mención. Agrega que la publicación será en dos páginas en las que se incluirá información institucional así como recomendaciones que debe adoptar la población en caso de la ocurrencia de un desastre. En tal sentido, remite a la Jefatura Institucional la propuesta de la empresa TPI para su evaluación y de ser el caso, suscripción por un representante de la Entidad;

Que, mediante Memorando N° 902-2006-INDECI/7.2, de fecha 27.SET.2006, el Jefe de la Unidad de Imagen Institucional del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, comunica al Despacho de Jefatura el “Informe Técnico Justificación de Publicación en Páginas Amarillas y Páginas Blancas de Telefónica del Perú” justificando la realización de su publicación y los motivos para que sea a colores, a la vez que expresa que este tipo de publicación no está considerada en los supuestos de prohibición establecidos en la Ley N° 28874, al no tratarse de publicidad en prensa escrita, radio y televisión;

Que, mediante Memorando N° 3992-2006-INDECI/12.0, remitido por la Dirección Nacional de Logística se solicita la emisión de una Resolución Jefatural para realizar la contratación de la publicación en mención, indicando que reúne los requisitos técnicos que enmarcan este servicio dentro de los alcances establecidos en el inciso f) del artículo 19º de la Ley de Contrataciones y adquisiciones del Estado, Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 145º del su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, en adelante el Reglamento;

Que, conforme indica el Informe Técnico expedido por la Unidad de Imagen Institucional de la Entidad, dicha Oficina realiza diferentes acciones de comunicación social y difusión con el objetivo de cumplir con sus funciones. Agrega el Informe Técnico, que estas actividades de comunicación social se encuentran integradas en el Plan de Comunicación Social de la Unidad de Imagen Institucional, cuyo objetivo es fomentar a través de la comunicación social una cultura de prevención con participación y responsabilidad social. Además, indica la Unidad de Imagen Institucional que precisamente para cumplir con este objetivo es de vital importancia la publicación de información institucional en medios de comunicación masiva y/o alternativa;

Que, por lo expuesto, la Unidad de Imagen institucional en el Informe Técnico en mención indica que el inicio de una comunicación eficaz se basa en la capacidad que tenga el emisor de convocar la atención del público objetivo a quien va dirigido el mensaje y en ese aspecto, el color es una herramienta de la comunicación visual muy efectiva en cuanto a su sensibilización de públicos. Por lo tanto, considera que la publicación a ser incluida en las Páginas Amarillas y las Páginas Blancas debe ser realizada a full color;

Que, además, agrega el Informe de la Unidad de Imagen Institucional que dicha publicación no está incluida dentro de los alcances de la Ley N° 28874, que establece los criterios generales para el uso de los recursos que las instancias del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local destinarán al rubro de publicidad, en prensa escrita, radio y televisión en razón que prensa escrita es el conjunto de publicaciones impresas en papel, de tirada diaria o periódica principalmente para difundir información o noticias, en especial sobre la actualidad, pero también para entretenimiento. En contraposición a estos conceptos, las “Páginas Amarillas” y “Páginas Blancas” es una publicación anual que difunde información sobre números telefónicos, direcciones y demás temas de interés inactuales. Por lo tanto, la publicación de información institucional en dichas Páginas no está considerada en la Ley N° 28874, que se refiere específicamente a la publicidad en prensa escrita, radio y televisión;

Que, de otro lado, indica dicha Unidad en el Memorando N° 902-2006-INDECI/7.2, del 27.SET.2006, que el INDECI en su calidad de ente rector y conductor del Sistema Nacional de Defensa Civil viene desde hace algunos años publicando en las diferentes ediciones de

las "Páginas Amarillas" y "Páginas Blancas" de TPI que se distribuyen a nivel nacional, información de interés para la colectividad como medidas de prevención que se deben adoptar en caso de ocurrir desastres de origen natural o antrópico;

Que, el inciso f) del artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, en adelante la Ley, establece que están exoneradas de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen: "para los servicios personalísimos, de acuerdo a lo que establezca el Reglamento";

Que, en efecto, el artículo 145º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, en concordancia con el inciso f) del artículo 19º de la Ley, señala que se encuentran exonerados del respectivo proceso de selección, los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, en atención a las características particulares que los distinguen;

Que, en atención a lo opinado por la Gerencia Técnico Normativa de CONSUCODE, hoy Gerencia de Normas y Procesos a través de sucesivas Opiniones que se indican en el Informe Legal de vistos, no es necesario que la Entidad sustente su decisión de exonerar del proceso de selección respectivo la contratación de servicios de publicidad, bastando que se determine que se trata de un medio de comunicación que prestará servicios de publicidad a la Entidad. En consecuencia, la Oficina de Asesoría Jurídica al verificar que el servicio de publicidad se va a contratar en un medio de comunicación, considera que es procedente expedir la correspondiente Resolución Jefatural que apruebe la exoneración del proceso de selección por Adjudicación Directa Selectiva y autorice a la Dirección Nacional de Logística a contratar en forma directa tal servicio con la empresa TPI;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe Legal en mención considera que el servicio de publicidad que se va a contratar con la empresa TPI en un medio de comunicación como son las Páginas Amarillas y Páginas Blancas, constituye un servicio personalísimo en razón que es una publicación única en su género, en tanto no existe en el mercado una publicación con iguales o similares características, por lo que es procedente aprobar la exoneración del proceso de selección por Adjudicación Directa Selectiva y autorizar la contratación del servicio de publicidad aludido;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, y los artículos 145º, 146º y 147º de su Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2004-PCM;

Que, estando a las atribuciones conferidas mediante el Decreto Ley N° 19338, normas modificatorias y conexas, y el Decreto Supremo N° 059-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2003-PCM y por el Decreto Supremo N° 095-2005-PCM, con las visaciones de la Subjefatura, de la Dirección Nacional de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** APROBAR la contratación de servicios de publicidad por exoneración por causal de servicios personalísimos en las Páginas Amarillas y en las Páginas Blancas de la empresa Telefónica Publicidad e Información Perú S.A.C. correspondiente al Año Fiscal 2007, por un monto total de S/. 56,496.23 (Cincuenta y seis mil cuatrocientos noventa y seis con 23/100 nuevos soles), recursos que serán programados con cargo al Presupuesto Institucional del año 2007, según el Memorando de vistos expedido por la Oficina de Planificación y Presupuesto.

**Artículo Segundo.-** DISPONER que la Secretaría General remita copia de la presente Resolución Jefatural y de los Informes Técnicos y Legal que la sustentan, a la Contraloría General de la República y al CONSUCODE, dentro de los diez (10) días de emitida la presente Resolución.

**Artículo Tercero.-** DISPONER que la Dirección Nacional de Logística se encargue de la contratación del servicio en

mención mediante acciones directas, e ingrese la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - SEACE del CONSUCODE, en la página web de la Entidad y se encargue de su publicación a través del Diario Oficial El Peruano, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER que la Secretaría General ingrese la presente Resolución en el Archivo General Institucional y notifique a la Subjefatura, Dirección Nacional de Logística, Organo de Control Institucional, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Estadística y Telemática, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

LUIS FELIPE PALOMINO RODRÍGUEZ  
 Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

6152-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

**Aprueban Amnistía de Licencia de Construcción para obras que se ejecuten mediante el Programa Techo Propio en las modalidades de construcciones en sitio propio, terrenos o aires independizados y mejoramiento de vivienda**

#### ORDENANZA N° 311-2006-MDEA

El Agustino, 23 de noviembre de 2006

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE  
 EL AGUSTINO

VISTO:

El Informe N° 1266-2006-GDU-MDEA en Sesión Ordinaria de la fecha 14 de noviembre del 2006; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 054-2002-VIVIENDA, se declaro de utilidad pública la creación y desarrollo del Proyecto "Techo Propio" en cual estará bajo el ámbito del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento disponiendo que la administración de sus fondos este a cargo del Fondo Hipotecario de Promoción de Vivienda - Fondo MI VIVIENDA;

Que, mediante Ley N° 28210, Ley que modifica la creación del Bono Familiar Habitacional (BFH) de la Ley N° 27829, como parte de la política sectorial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento que se otorga una sola vez a los beneficiarios con criterio de utilidad pública, sin cargo de restitución por parte de éstos, y que constituye un incentivo y complemento de su ahorro, y de esfuerzo del constructor;

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA AMNISTÍA PARA LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA LAS CONSTRUCCIONES MEDIANTE EL PROGRAMA TECHO PROPIO EN LAS MODALIDADES DE CONSTRUCCIONES EN SITIO PROPIO, TERRENO O AIRES INDEPENDIZADOS Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA**

**Artículo 1º.-** APROBAR la Amnistía de Licencia de Construcción que se ejecuten mediante el Programa TECHO PROPIO. En las modalidades de construcción en sitio propio, terrenos o aires independizados y mejoramiento de vivienda.

**Artículo 2º.- ESTABLECER** que el pago por derecho de trámite sea de S/. 3.20.

El valor de los Certificados de Parámetros Urbanísticos sea de S/. 10.00.

El concepto del valor de la licencia de construcción para las construcciones de un módulo básico hasta 35.00 m<sup>2</sup> sea de S/. 68.00 correspondiendo de forma específica el valor de inspección ocular, licencia de obra, deterioro de pistas y vereda.

El Certificado de Conformidad de Obra sea de S/. 10.00.

Se exceptúa el pago por revisión de los Colegios Profesionales.

**Artículo 3º.- DURACIÓN** tendrá vigencia de 180 días calendario a partir del día siguiente de su publicación.

**Artículo 4º.-** La presente norma será de aplicación para aquellos que inicien sus trámites de licencia de construcción para obras mediante el programa TECHO PROPIO en las modalidades de:

Construcción en sitio propio (Construcciones nuevas).  
Mejoramiento de Vivienda (Ampliación de la construcción).

**Artículo 5º.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Subgerencia de obras el cumplimiento de la presente Norma Municipal, Secretaria General la publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Imagen Institucional su debida difusión.

**Artículo 6º.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

VICTOR M. SALCEDO RIOS  
Alcalde

6148-1

## MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

### Aprueban beneficios administrativos a favor de comerciantes del distrito

#### ORDENANZA N° 284-MDMM

Magdalena del Mar, 23 de noviembre de 2006

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE MAGDALENA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria N° 24 de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo establecido en el numeral II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, es objetivo de la actual Administración brindar a los contribuyentes del Magdalena del Mar las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones administrativas y contribuir a la regularización de los locales que no cuentan con las autorizaciones municipales correspondientes;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

#### ORDENANZA

**Artículo Primero.-** Es objeto de la presente Ordenanza:

1) Establecer un régimen de amnistía a favor de los comerciantes del distrito de Magdalena del Mar que a la fecha de su entrada en vigencia – estipulada en el artículo quinto de la presente Ordenanza -, mantengan pendiente el cumplimiento del pago de multas administrativas o hayan sido notificados con las denominadas “Notificaciones de Infracción”.

2) Establecer un régimen de descuentos para la tramitación de la Licencia Definitiva de Apertura de Establecimiento y Licencia Provisional de Funcionamiento y otros procedimientos conexos.

3) Exonerar a los comerciantes del distrito de Magdalena del Mar de la tasa por tramitación de cese de actividades de establecimientos establecida en el ítem 8.10 del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de esta Municipalidad, durante el período estipulado en el artículo quinto de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** Régimen de amnistía de multas administrativas y notificaciones de infracción.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo Primero, numeral 1), de la presente Ordenanza:

1) Redúzcase en un 50% el importe insoluto de las multas administrativas y notificaciones de infracción impuestas a los comerciantes del distrito, así como el 100% de los gastos administrativos y costas procesales, siempre que su pago sea al contado.

2) Este beneficio incluye a los convenios de fraccionamiento celebrados en mérito a la imposición de sanciones administrativas, para lo cual deberán acreditar o cancelar al contado las cuotas correspondientes que representen por lo menos el 50% de la sanción insoluta, debiendo indicar que cualquier exceso sobre dicho porcentaje no será materia de devolución alguna.

3) El pago de la multa administrativa o notificación de infracción no implica la interrupción ni la cancelación del procedimiento que impone sanciones no pecuniarias, o la ejecución de éstas según sea el caso.

4) Sólo se encuentran incluidos en este régimen los comerciantes del distrito sean éstos personas naturales o jurídicas.

5) En este régimen no están incluidas las multas administrativas y las notificaciones de infracción impuestas a los comerciantes por infracciones contra la tranquilidad, seguridad u orden público, por favorecer la prostitución, emitir ruidos molestos o expender o favorecer el consumo de licor en contravención a las normas vigentes. De igual manera, no se incluyen las multas o notificaciones impuestas a locales que se encuentran clausurados o en proceso de clausura.

Asimismo, no están incluidas las multas y las notificaciones de infracción relacionadas a la ejecución de obras en áreas de dominio público y las impuestas a las empresas o personas naturales constructoras de edificaciones.

**Artículo Tercero.-** Régimen de descuento para la tramitación de la Licencia Definitiva de Apertura de Establecimiento y Licencia Provisional de Funcionamiento y otros procedimientos conexos.

1) Durante la vigencia del presente régimen, los comerciantes del distrito de Magdalena del Mar podrán tramitar la Licencia Definitiva de Apertura de Establecimiento cancelando un derecho por concepto de licencia ascendente a S/. 100 Nuevos Soles (CIEN Y/OO NUEVOS SOLES), el cual no incluye el derecho correspondiente a la Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica el mismo que deberá ser cancelado de conformidad con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de esta Municipalidad.

2) Asimismo, durante la vigencia del presente régimen, los comerciantes del distrito de Magdalena del Mar

podrán tramitar la Licencia Provisional de Funcionamiento cancelando un único derecho ascendente a S/. 50 Nuevos Soles (CINCUENTA Y/OO NUEVOS SOLES).

3) Los comerciantes que habiendo iniciado el trámite de licencia de apertura de establecimiento y/o licencia provisional hasta la fecha de vencimiento del periodo comprendido en el artículo quinto de la presente Ordenanza, obtienen la licencia correspondiente, podrán solicitar el quiebre de sus notificaciones y/o multas impuestas con anterioridad por carecer de licencia de funcionamiento y/o por carecer del Certificado de Defensa Civil, lo cual deberá ser solicitado obligatoriamente por escrito.

4) Asimismo, los procedimientos conexos a que se refiere el presente artículo, tendrán los siguientes costos:

Cambio de conductor.....	S/. 80.00
Ampliación de giro .....	S/. 70.00
Cambio de razón social .....	S/. 70.00
Ampliación o reducción del área económica .....	S/. 60.00
Autorización para instalación de publicidad exterior (sólo letreros y letras recortadas).....	S/. 80.00

Los comerciantes que, habiendo iniciado cualquiera de los trámites previstos en el presente numeral hasta la fecha de vencimiento establecida en el artículo quinto de la presente Ordenanza, obtuvieran los documentos o autorizaciones correspondientes, podrán solicitar, por escrito, el quiebre de sus notificaciones y/o multas impuestas por los conceptos señalados.

5) Para la tramitación de los procedimientos establecidos en el presente artículo, el interesado deberá cumplir los demás requisitos establecidos en el TUPA.

6) No están incluidos en este régimen las personas naturales o jurídicas constructoras de edificaciones.

**Artículo Cuarto.-** Para acogerse a la exoneración de la tasa por tramitación de cese de actividades de establecimientos, de acuerdo a lo dispuesto por la presente Ordenanza, es requisito indispensable que el comerciante interesado lo solicite expresamente por escrito y cumpla con los demás requisitos documentarios establecidos en el TUPA. Entiéndase que no están incluidos en esta exoneración las personas naturales y jurídicas constructoras de edificaciones.

**Artículo Quinto.-** Vigencia de los beneficios administrativos aprobados por la presente Ordenanza.

Los beneficios administrativos aprobados por la presente Ordenanza, estarán vigentes hasta el 19 de enero del 2007, pudiendo ser ampliado este plazo mediante Decreto de Alcaldía.

#### **Artículo Sexto.- Desistimiento**

Los administrados que mantengan recursos administrativos pendientes de pronunciamiento de parte de esta Administración o hayan iniciado procedimientos, judiciales, contenciosos o no contenciosos ante otras instancias administrativas o judiciales por las sanciones y/o notificaciones impuestas y que deseen acogerse a los beneficios administrativos de la presente Ordenanza, deberán presentar copia fedateada del escrito de desistimiento de la impugnación de los procedimientos formulados y de su pretensión.

#### **Artículo Séptimo.- Facultades del Alcalde**

Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias necesarias para lograr la adecuada aplicación y/o ampliación de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE  
Alcalde

## MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

### FE DE ERRATAS

#### DECRETO DE ALCALDÍA N° 021-2006-ALC/MSI

(El presente Decreto de Alcaldía se publicó en nuestra edición del 24 de noviembre de 2006)

#### 1) DICE:

Artículo 8°, primer párrafo: "En edificios multifamiliares, las azoteas podrán ser:

a) De uso común y condición intransferible, para lo cual se accederá desde una escalera común a todos los departamentos del edificio.

b) De uso privado exclusivo, para lo cual su acceso se realizará desde el interior del (de los) departamento(s) del último piso.

Las áreas techadas destinadas para este fin, serán habilitadas con estructura ligera y no excederán del 15% del área total de la azotea, debiendo tener un retiro de 3.00 m desde el alineamiento de la fachada y laterales del último piso, así como una altura no mayor de 3.00 m desde el nivel de piso de la azotea."

#### DEBE DECIR:

Artículo 8°.- primer párrafo: "En edificios multifamiliares, las azoteas podrán ser de uso común y/o privado:

a) De uso común y condición intransferible, para lo cual se accederá desde una escalera común a todos los departamentos del edificio.

b) De uso privado exclusivo, para lo cual su acceso se realizará desde el interior del (de los) departamento(s) del último piso.

Las áreas techadas destinadas para este fin, serán habilitadas con estructura ligera adecuándose a lo establecido en el literal B.10 del Anexo N° 04 que forma parte de la Ordenanza N° 950-MML, considerando además un retiro de 3.00 m. desde el alineamiento de la fachada del último piso, así como una altura no mayor de 3.00 m. desde el nivel de piso de la azotea".

#### 2) DICE:

Artículo 15°, primer párrafo: "En conjuntos residenciales, las azoteas podrán ser:

a) De uso común y condición intransferible, para lo cual se accederá desde una escalera común a todos los departamentos del edificio.

b) De uso privado exclusivo, para lo cual su acceso se realizará desde el interior del (de los) departamento(s) del último piso.

Las áreas techadas destinadas para este fin, serán habilitadas con estructura ligera y no excederán del 15% del área total de la azotea, debiendo tener el doble del retiro exigido desde el alineamiento de la fachada del último piso y un retiro de 3 m. de los alineamientos laterales, así como una altura no mayor de 3.00 m. desde el nivel de piso de la azotea."

#### DEBE DECIR:

Artículo 15°, primer párrafo: "En conjuntos residenciales, las azoteas podrán ser de uso común y/o privado:

a) De uso común y condición intransferible, para lo cual se accederá desde una escalera común a todos los departamentos del edificio.

b) De uso privado exclusivo, para lo cual su acceso se realizará desde el interior del (de los) departamento(s) del último piso.

Las áreas techadas destinadas para este fin, serán habilitadas con estructura ligera adecuándose a lo establecido en el literal B.10 del Anexo N° 04 que forma parte de la Ordenanza N° 950-MML, considerando además un retiro de 3.00 m. desde el alineamiento de la fachada del último piso, así como una altura no mayor de 3.00 m. desde el nivel del piso de la azotea".